



**8 de agosto de 2019**  
*Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO)*

---

## **INFORME DE INVESTIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

*Inversiones de la CFI en Minera Yanacocha S.R.L. (Proyecto #2983, 4449, 9502)*

*Reclamos 09 y 10*

---

### **Investigación de la CAO del desempeño ambiental y social de la CFI en relación a sus inversiones en Minera Yanacocha S.R.L**

Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO)  
para la Corporación Financiera Internacional (CFI) y  
el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI)  
Miembros del Grupo Banco Mundial

## **Acerca de la CAO**

*La misión de la CAO es servir como un mecanismo de recurso independiente, justo, confiable y efectivo, y mejorar la responsabilidad ambiental y social de la CFI y del OMGI.*

La CAO (Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman) es una oficina independiente que informa directamente al presidente del Grupo Banco Mundial. La CAO evalúa los reclamos de las comunidades afectadas por los proyectos de desarrollo emprendidos por los dos organismos del Grupo Banco Mundial para el sector privado: la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).

En su función de cumplimiento, la CAO supervisa las investigaciones sobre el desempeño ambiental y social de la CFI y del OMGI, particularmente en relación con proyectos delicados para asegurar que estos cumplen con las políticas, normas, directrices, procedimientos y condiciones para la intervención de la CFI y el OMGI, con el objetivo de mejorar el desempeño ambiental y social de ambas instituciones.

Para obtener más información sobre la CAO, visite [www.cao-ombudsman](http://www.cao-ombudsman)

## Contenido

Acerca de la CAO.....	2
Resumen ejecutivo.....	4
Siglas .....	7
Visión general del proceso de cumplimiento de la CAO.....	8
1. Antecedentes de la investigación de la CAO .....	10
1.1. Inversiones de la CFI .....	10
1.2. Reclamos y evaluación de la CAO.....	11
1.3. Alcance de la investigación de la CAO.....	13
1.4. Metodología para la investigación de la CAO .....	14
2. Análisis y hallazgos .....	15
2.1. Descripción general del marco de políticas de la CFI y requisitos de higiene ocupacional de la Compañía.....	15
2.2. Resumen del examen y supervisión de la CFI del Proyecto .....	19
2.2.1 Exámenes y supervisión de la CFI antes de inversión (1993-1999) .....	19
2.2.2 Supervisión de la CFI (2000-2005).....	21
2.1.1 Supervisión de la CFI (2006-2017).....	22
2.4. ¿La CFI estructuró su supervisión del proyecto para evaluar si el cliente cumplía con los requisitos de salud y seguridad ocupacional de la CFI? .....	25
2.5. ¿La CFI cumplió con su deber de supervisión en relación a las inquietudes específicas planteadas por los reclamantes en materia de salud y seguridad ocupacional? .....	27
Anexo A: Área del Proyecto Yanacocha SRL .....	35
Anexo B: Casos previos de la CAO relacionados con Yanacocha.....	36
Anexo C: Resumen de las Normas de Higiene Ocupacional de la CFI.....	38
Anexo D: Cronogramas del Proyecto .....	40
Anexo E: Resumen del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional de Yanacocha .	41
Anexo F: Hallazgos de cumplimiento de la CAO.....	45

## Resumen ejecutivo

Entre enero y mayo de 2017, la CAO recibió dos reclamos (Yanacocha 09 y 10) de empleados y exempleados (los reclamantes) de Minera Yanacocha S.R.L. (Yanacocha, la Compañía). Los reclamantes alegan que fueron expuestos a gases tóxicos y metales pesados en el lugar de trabajo. Como resultado, alegan que experimentan impactos negativos en su salud, incluida la pérdida de memoria, condiciones cardíacas, temblores, hernias, trastornos neurológicos, alergias agudas y varios otros problemas. También alegan que la Compañía no les ha proporcionado sus registros médicos durante el período de su empleo.

Yanacocha opera minas de oro a cielo abierto cerca del departamento de Cajamarca, Perú. La CFI realizó inversiones de capital y préstamos en 1993 para respaldar el primer desarrollo de una mina a cielo abierto de la Compañía. La CFI también realizó otras inversiones a través de préstamos en 1994 y 1999 para financiar la expansión del proyecto. En 2005, la Compañía completó el reembolso de los préstamos de la CFI. En 2017, la CFI vendió sus acciones en Yanacocha y terminó su relación de inversión con la Compañía.

En noviembre de 2017, en respuesta a los reclamos Yanacocha 09 y 10, la CAO decidió que el examen y la supervisión de la CFI del desempeño de la Compañía en materia de higiene ocupacional ameritaban una investigación de cumplimiento. Como se detalla en este informe de investigación, la CAO ha realizado varios hallazgos de incumplimiento en relación con la revisión y supervisión de la CFI de los riesgos de higiene ocupacional de la Compañía.

Antes de cada inversión y durante el curso de la supervisión, la CFI debía asegurarse que la Compañía había establecido sistemas de salud y seguridad adecuados en el lugar de trabajo. Para una mina como Yanacocha, esto incluía la ejecución de un programa de higiene ocupacional para administrar los tipos de riesgos e impactos planteados por los reclamantes. Las evaluaciones previas a la inversión de la CFI (1993, 1994 y 1999) identificaron la higiene ocupacional como un riesgo del proyecto. Sin embargo, la CFI no documentó un examen adecuado del enfoque de la Compañía en la gestión de los riesgos de higiene ocupacional. De manera relevante, antes de la inversión de la CFI en 1999, la Compañía informó a la CFI sobre excedencias en las normas de calidad del aire en el lugar de trabajo. A mediados de 1996, la Compañía implementó controles para mejorar la calidad del aire en el lugar de trabajo. Sin embargo, la CFI no documentó un examen adecuado del desempeño de la Compañía en higiene ocupacional antes de aprobar su inversión en 1999. En este contexto, la CFI tenía una garantía limitada de que el cliente estaba proporcionando protección adecuada a los empleados en materia de higiene ocupacional.

Entre 2001 y 2005, la Compañía informó a la CFI sobre excedencias en las normas de calidad del aire en el lugar de trabajo. La documentación de la CFI no evidencia ningún seguimiento con la Compañía para garantizar que se resolvían estos problemas.

Al estructurar legalmente sus inversiones en la Compañía, los convenios de préstamo de la CFI incluían requisitos de higiene ocupacional más estrictos a los que se aplicaban en ese momento. Este es un ejemplo de que la CFI va más allá de los requisitos de las políticas. Sin embargo, la CFI no incluyó los requisitos ambientales y sociales en su inversión de capital. El personal de la CFI explicó que no era práctica en ese momento incluir los requisitos ambientales y sociales en las inversiones de capital, aunque esto ha cambiado desde entonces. Como resultado, en el período 2006-2017, después de que el cliente había reembolsado sus préstamos a la CFI, la

inversión de la CFI no contenía requisitos ambientales y sociales exigibles, aunque la CFI continuó manteniendo acciones en el cliente durante ese período.

Tras el reembolso de los préstamos de la CFI a fines de 2005, la Compañía solicitó a la CFI que continuara monitoreando su desempeño ambiental y social y preguntó si acuerdos formales eran necesarios para que esto ocurriera. La CFI no respondió a esta solicitud. La CFI tampoco acordó arreglos formales para proporcionar una supervisión continua. Esto representa una deficiencia significativa en la supervisión de la CFI. Como la CFI no incluyó las condiciones ambientales y sociales en su inversión de capital, la CFI estaba en una posición al momento del pago de sus préstamos en la que no podía supervisar formalmente a la Compañía. Al no dar seguimiento a la solicitud de la Compañía para acordar arreglos formales para la supervisión continua, la CFI perdió la oportunidad de formalizar su función ambiental y social, al mismo tiempo que mantenía su inversión de capital. En ausencia de estas condiciones formales, la CFI confió en la cooperación voluntaria de la Compañía para informar sobre los datos ambientales y sociales y facilitar las visitas *in situ* de la CFI desde 2006 hasta que vendió su inversión de capital en diciembre de 2017.

Tras el reembolso de los préstamos de la CFI en 2005, la Compañía dejó de informar detalladamente sobre su programa de higiene ocupacional. Los subsiguientes informes de supervisión *in situ* de la CFI no incluían información relevante, ni evidenciaban una supervisión sustantiva del programa de higiene ocupacional de la Compañía. En marzo de 2010, la CFI identificó emisiones de mercurio significativas en las chimeneas de una refinería. El personal de la CFI señaló a la CAO que les preocupaba que estas emisiones pudieran tener un impacto en las comunidades y en los trabajadores cercanos. La CFI señaló a la CAO que si bien no existía una norma de la CFI para las emisiones de mercurio de las retortas en la extracción de oro, las emisiones de la Compañía superaban las normas similares de la CFI para la fundición de plomo y zinc. La CFI señaló que trabajó con la Compañía para desarrollar una norma sobre emisiones de mercurio que posteriormente fue adoptada por la casa matriz de la Compañía en todo el mundo. En una visita de seguimiento *in situ* en 2010, la CFI señaló que la Compañía proporcionó equipo de protección personal adecuado a los trabajadores en las retortas y refinerías. En 2012, la visita *in situ* de la CFI documentó que la Compañía había implementado controles adicionales y mejoras en la infraestructura para cumplir con la norma de emisiones de mercurio. La CFI recomendó que la Compañía realizara un estudio sobre los impactos de las emisiones de mercurio históricamente altas en la salud de las comunidades y los trabajadores cercanos. El personal de la CFI informó que no se proporcionó esa evaluación a la CFI para su revisión.

En 2006, 2009 y 2011 hubo informes públicos y protestas de exempleados que alegaban impactos en la salud debido a su trabajo en la Compañía. Además del reclamo actual, la CAO recibió un reclamo en 2014 de uno de los reclamantes actuales, que incluía alegatos acerca del desempeño de la Compañía en higiene ocupacional. Sin embargo, no existe ninguna evidencia de que estos eventos causaron que la CFI considerara la información limitada que estaba recibiendo de la Compañía acerca de su programa de higiene ocupacional o que adoptara medidas para asegurarse del desempeño de la Compañía en este respecto.

El reclamo interpuesto ante la CAO en 2017 incluye una denuncia de que la Compañía negó acceso a los trabajadores a los registros médicos relacionados con su empleo. Si bien no es un tema que la CFI consideraría en el curso normal de una supervisión, una vez que conoció de estas acusaciones, se le exigió a la CFI que garantizara que la Compañía no estaba negando

acceso a los trabajadores a sus registros médicos. La CAO no encuentra evidencia de que la CFI adoptó medidas para hacer esto.

En conjunto, la CAO encuentra deficiencias sustantivas en la supervisión de la CFI con respecto al desempeño de la Compañía en higiene ocupacional a lo largo del período de su inversión. En base a estos hallazgos en la supervisión, la CAO señala que la CFI no poseía ni tenía acceso a suficiente pericia en higiene ocupacional para monitorear la aplicación de sus requisitos en un proyecto de esta escala y complejidad técnica.

En cuanto a la cuestión del impacto, la CAO ha revisado la documentación compartida por los reclamantes, la Compañía y la CFI. La evidencia disponible para la CAO es insuficiente para verificar los alegatos de los reclamantes acerca del impacto adverso causado por el proyecto en su salud. Al mismo tiempo, la CAO considera que las deficiencias de la CFI en la supervisión del proyecto contribuyeron a esta falta de evidencia. La falta de acceso a información sobre el desempeño del proyecto en higiene ocupacional y los registros médicos personales representa un resultado adverso que se puede verificar. Si bien se planteó durante el curso de la supervisión de la CFI del proyecto, este problema no se había abordado cuando la CFI abandonó su inversión en la Compañía en 2017. Después de examinar la versión preliminar de este informe de investigación, en agosto de 2019, la gerencia de la CFI envió una carta a la Compañía para solicitar que se asegure que todos los registros médicos personales sean proporcionados a los exempleados, bajo solicitud.

La CAO mantendrá este caso abierto. Si bien el desempeño actual de la Compañía en materia de higiene ocupacional se encuentra fuera del alcance de la responsabilidad de la CFI tras la desinversión, la CAO supervisará la eficacia de las medidas que adopte la CFI para abordar los resultados adversos que surgieron durante el período de su inversión. En particular, la CAO supervisará las medidas que adopte la CFI para garantizar que los reclamantes reciben sus registros médicos laborales.

## Siglas

<b>Sigla</b>	<b>Definición</b>
ACGIH	Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales
AMR	Informe Anual de Monitoreo
CAO	Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CFI y OMGI)
AyS	Ambiental y social
EHS	Salud y seguridad ambiental
ESMS	Sistema de gestión ambiental y social
ESRP	Procedimientos del examen ambiental y social
CFI	Corporación Financiera Internacional
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMGI	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
OHS	Salud y seguridad ocupacional
OHSAS 18001	Serie de Evaluaciones de Salud y Seguridad Ocupacional 18001: Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
ND	Normas de desempeño (CFI)
EPP	Equipo de protección personal
RCM	Mantenimiento centrado en la confiabilidad
TLV	Valores de límite de umbral

## Descripción general del proceso de cumplimiento de la CAO

*La misión de la CAO es servir como un mecanismo de responsabilidad/rendición de cuentas y de recurso independiente, justo, confiable y eficaz, y mejorar el desempeño ambiental y social de la CFI y OMGI.*

La CAO (Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman) es una oficina independiente que informa directamente al Presidente del Grupo Banco Mundial. La CAO examina los reclamos de las comunidades afectadas por los proyectos de desarrollo emprendidos por la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), los dos organismos del Grupo Banco Mundial que se ocupan del sector privado.

El enfoque de la CAO en materia de cumplimiento se establece en sus Directrices Operacionales (marzo de 2013).

Cuando la CAO recibe un reclamo admisible, en primer término realiza una evaluación para decidir cómo se procederá. Si la reclamación se remite a la función de Cumplimiento, la CAO lleva a cabo una evaluación inicial de la participación de la CFI o del OMGI en el proyecto, y determina si corresponde realizar una investigación. Asimismo, el presidente del Grupo Banco Mundial, el vicepresidente de la CAO o la administración superior de la CFI o del OMGI pueden activar la función de cumplimiento.

Las investigaciones de cumplimiento de la CAO se centran en la CFI u OMGI y la manera en que la respectiva institución supervisa el cumplimiento ambiental y social del proyecto. Asimismo, tienen por objeto asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, directrices, procedimientos y condiciones para la participación de la CFI u OMGI, y así mejorar los resultados de la institución en materia social y ambiental.

En el contexto de una investigación de cumplimiento de la CAO, se procura establecer lo siguiente:

- Si los resultados ambientales y sociales reales de un proyecto son coherentes con el efecto deseado de las disposiciones de las políticas de la CFI o del OMGI o generan un efecto contrario;
- Si el hecho de que la CFI o el OMGI no abordara las cuestiones ambientales y sociales como parte de la evaluación o supervisión generó resultados contrarios al efecto deseado en las disposiciones de las políticas.

En muchos casos, la evaluación del desempeño del proyecto y la ejecución de las medidas para cumplir los requisitos pertinentes entraña examinar las acciones del cliente de la CFI y verificar los resultados en el terreno.

La CAO no tiene facultades con respecto a los procesos judiciales. No es un tribunal de apelaciones ni un mecanismo que puede exigir el cumplimiento de las normas jurídicas, y tampoco reemplaza a los tribunales internacionales, ni a los sistemas judiciales de los países anfitriones.

Tras finalizar una investigación de cumplimiento, la CFI o el OMGI dispone de 20 días hábiles para preparar una respuesta pública. Posteriormente, el informe de la investigación, junto con la

respuesta de la CFI o del OMGI, se envía al Presidente del Grupo Banco Mundial para su autorización, y luego se publican en el sitio web de la CAO ([www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)).

En los casos en que se establece que la CFI o el OMGI no ha cumplido con sus obligaciones, la CAO mantiene abierta la investigación y realiza un seguimiento de la situación hasta tener la certeza de que las medidas adoptadas por la CFI o el OMGI están subsanando el incumplimiento. La CAO luego cierra la investigación de cumplimiento.

Si desea más información acerca de la CAO, por favor visite [www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)

# 1. Antecedentes de la investigación de la CAO

## 1.1. Inversiones de la CFI

Minera Yanacocha S.R.L. (“la Compañía”)<sup>1</sup> es una empresa conjunta formada por Newmont Mining y Minas Buenaventura.<sup>2</sup> Minera Yanacocha S.R.L. fue establecida en 1992 para desarrollar depósitos de oro en el departamento de Cajamarca, Perú.<sup>3</sup> Desde su establecimiento, el cliente ha desarrollado cuatro minas a cielo abierto: Carachugo, Maqui Maqui, Yanacocha y La Quinoa (colectivamente, “el Proyecto”). Se planificaron otras dos minas, Cerro Quilish y Minas Conga, sin embargo, el desarrollo de estas minas no ha comenzado (véase el mapa del área del proyecto en el anexo A).

La CFI realizó su primera inversión en este cliente en 1993, cuando adquirió una participación accionaria del cinco por ciento en la Compañía y proporcionó un préstamo de \$26 millones para respaldar el desarrollo de la mina Carachugo.<sup>4</sup> En 1994, la CFI proporcionó un préstamo de \$15 millones para respaldar el desarrollo de la mina Maqui Maqui.<sup>5</sup> En 1999, la CFI proporcionó un préstamo de \$100 millones para respaldar el desarrollo de la mina La Quinoa y la infraestructura asociada.<sup>6</sup> Todos los préstamos fueron pagados en su totalidad en 2005. En diciembre de 2017, la CFI vendió su participación accionaria del cinco por ciento en la Compañía a Newmont y Buenaventura, tras un examen periódico de la cartera de inversiones de la CFI.<sup>7</sup>

---

<sup>1</sup> Se utiliza el término “Compañía” en lugar de “cliente” (como se utilizaba en los informes anteriores) porque Yanacocha ya no es cliente de la CFI al momento de redactar este informe.

<sup>2</sup> Newmont Mining posee el 51,35 por ciento del capital y Minas Buenaventura posee el 43,65 por ciento del capital en la Compañía. En 2018, la compañía Sumitomo adquirió el cinco por ciento de la Compañía. Newmont. 2018. “Detalles de la Noticia: Newmont da la bienvenida a Sumitomo como un socio valioso en Yanacocha (20 de junio de 2018). Disponible en <https://goo.gl/24kZgf>.

<sup>3</sup> CFI. 1999. “Resumen de Información del Proyecto (SPI) [Proyecto Número 9502]”. Portal de Información de los Proyectos de la CFI. Disponible en <https://goo.gl/AFSPUh>

<sup>4</sup> Financial Times. “Commodities and Agriculture – Latin America Yields Golden Opportunities [3 de febrero de 1995]”.

<sup>5</sup> CFI. 1994. “Resumen de Examen Ambiental y Social.” Portal de Información de los Proyectos de la CFI. Disponible en <https://goo.gl/gCUqAx>

<sup>6</sup> CFI. 1999. “Resumen de Información del Proyecto (SPI) [Proyecto Número 9502]”. Portal de Información de los Proyectos de la CFI. Disponible en <https://goo.gl/AFSPUh>

<sup>7</sup> Refiérase a CFI. N.d. “CFI completa compromiso con la Mina de Oro Yanacocha en Perú. Disponible en: <https://goo.gl/pPrHdh>

## 1.2. Reclamos y evaluación de la CAO

### *Reclamos ante la CAO: Yanacocha 09 y 10*

Entre enero y mayo de 2017, la CAO recibió dos reclamos (Yanacocha-09 y Yanacocha-10) de varios grupos de empleados y exempleados.<sup>8</sup> Los reclamos son similares. Los reclamantes alegan problemas de salud debido a una presunta exposición a gases tóxicos y metales pesados en el lugar de trabajo, que incluyen mercurio, aluminio, cadmio, níquel, plata, titanio, talio, uranio, plomo y arsénico. Los reclamantes alegan que la exposición crónica y aguda ha tenido impactos negativos en su salud en el largo plazo, que incluye pérdida de memoria, condiciones cardíacas, temblores, hernias, trastornos neurológicos, alergias agudas y varios otros problemas.<sup>9</sup>

Los reclamantes afirman que los expertos legales y médicos que han consultado corroboran que sus condiciones están asociadas con la exposición a metales pesados. Como parte del reclamo, los reclamantes presentaron grandes cantidades de documentación de respaldo, incluidos los análisis de laboratorio de las muestras de cabello de varios reclamantes que, según afirman, confirman su exposición a altos niveles de metales pesados. Los reclamantes también presentaron fotografías y videos que, según afirman, demuestran el desempeño no conforme de la Compañía. Estas fotografías y videos incluyen imágenes de emisiones de chimeneas y pruebas de vapor de mercurio en una refinería, que detallan los resultados que exceden los valores límite de umbral (TLV). Los reclamantes afirman que han tenido problemas para encontrar medios alternativos de empleo debido a sus condiciones de salud y que el alto costo del tratamiento médico hace que les resulte difícil mantener a sus familias.

Los reclamantes expresan preocupación por el enfoque de la Compañía en la gestión de la higiene ocupacional durante su período de empleo (Consulte el cuadro a continuación para obtener una explicación de la higiene ocupacional). Específicamente, señalan los siguientes vacíos y problemas:

- Falta de equipo de protección personal (EPP);
- Falta de un ambiente de trabajo seguro y limpio. En particular, los reclamantes afirman que en los primeros años de la mina faltaban señales para identificar los materiales peligrosos y que, por lo tanto, ninguna cafetería necesitaba que los trabajadores comieran en sus áreas de trabajo;
- La falta de cumplimiento de las normas de seguridad para minimizar los riesgos de exposición, excediendo los niveles de temperatura permitidos y el inadecuado almacenamiento y eliminación de los productos químicos tóxicos;
- La falta de monitoreo adecuado de las normas de seguridad y de las medidas de mitigación de riesgos. En particular, los reclamantes citan la falta de equipo de monitoreo debidamente certificado y mantenido; la falta de monitoreo adecuado de los equipos de protección personal y la falta de capacitación de los trabajadores en seguridad y salud ocupacional (OHS), así como la respuesta inadecuada al examen de 2010 sobre el mantenimiento centrado en la confiabilidad (CRM) que los reclamantes afirman identificó varios vacíos en los procedimientos de seguridad;
- La falta de respuesta adecuada a los problemas médicos, incluida la falta de investigación cuando ocurrieron los incidentes o cuando se plantearon los problemas. En particular, los reclamantes señalan que hicieron esfuerzos para acceder a información relevante

---

<sup>8</sup> La CAO manejó otros nueve reclamos relacionados con la Compañía. Véase el anexo B para un resumen de estos reclamos. Al momento de escribir este informe, la CAO comprende que ninguno de los reclamantes es empleado actual.

<sup>9</sup> Reclamos Yanacocha 09 y 10 y los informes de las evaluaciones de la CAO están disponibles en <https://goo.gl/mX6VS5> y <https://goo.gl/mgQCCf>, respectivamente.

relacionada con las condiciones de higiene ocupacional o sus propios registros médicos. Sin embargo, alegan que la Compañía respondió negándoles acceso a la información o encubriendo la existencia de esa documentación.

Los reclamantes han expresado preocupación por la respuesta de la Compañía a sus reclamos, que ellos dicen nunca se han tomado en serio y se han enfrentado con estrategias para dividir o aislar a los trabajadores reclamantes.

### *Respuesta de Yanacocha*

La Compañía afirma que se toma muy en serio la salud y la seguridad de los empleados y que cuenta con procedimientos de seguridad avanzados en la mina para evitar cualquier peligro para los trabajadores. Sostiene que sus procesos cumplen con las mejores prácticas y están diseñados de acuerdo con el nivel de riesgo al que están expuestos los trabajadores. La Compañía señala que ha recibido varias certificaciones y premios en reconocimiento a la salud y seguridad ocupacional, y que examina y mejora los procesos continuamente.<sup>10</sup>

La Compañía cuestiona la credibilidad de los reclamos relacionados con la intoxicación causada por la exposición a metales pesados en base a una visión de los procesos químicos involucrados en las operaciones. La Compañía afirma que sus trabajadores no están expuestos a ninguno de los metales pesados que presuntamente están afectando la salud de los reclamantes (por ejemplo, uranio), y que existen controles específicos para proteger a los empleados de la exposición a los metales que están naturalmente presentes en el mineral (por ejemplo, mercurio) o que se utilizan en el proceso metalúrgico. La Compañía dice que monitorea y responde a cualquier indicador de exposición que puede exceder las normas.

La Compañía afirma que su equipo médico ha revisado los detalles de cada caso individual y no ha encontrado ninguna base médica para los reclamos. Cuestiona parte de la información proporcionada por los reclamantes y atribuye la mayoría de las condiciones médicas expresadas a otros factores (estilo de vida, condiciones no ocupacionales, otras fuentes de exposición). La Compañía afirma que algunos de los reclamantes no estaban estacionados en posiciones o áreas que los expondrían a metales pesados. De los que trabajaban en áreas donde era posible la exposición, la Compañía indica que todos tenían acceso a equipo de protección personal y que los trabajadores eran monitoreados según las prácticas estándar. De acuerdo con la Compañía, cualquier problema de salud se habría identificado a través de exámenes médicos regulares, incluidos los exámenes médicos de salida.

La Compañía además afirma que los trabajadores pueden plantear inquietudes libremente, las cuales son abordadas individualmente. Cada trabajador puede solicitar y recibir registros médicos sobre los procedimientos o tratamientos que proporcionó el personal médico de la Compañía. La Compañía indicó que no tiene acceso a información en poder de terceros, como clínicas u hospitales, debido a la naturaleza confidencial de esos registros, conforme a lo establecido en la legislación peruana. Afirma que los trabajadores tendrían que esos registros directamente a un tercero.

La Compañía expresó preocupación con respecto al grupo reclamante ya que, desde el punto de vista de la Compañía, algunos de los reclamantes han ido de un foro a otro para presentar demandas legales. La Compañía señaló que algunos de sus casos habían sido eliminados y

---

<sup>10</sup> Los informes de evaluación de la CAO están disponibles para Yanacocha 09 en <https://goo.gl/JrU7Ap> y para Yanacocha 10 en <https://goo.gl/Q3wBzr>

otros habían sido resueltos. La Compañía también señaló que algunos de los reclamantes fueron despedidos de la Compañía por razones específicas que decidieron impugnar en los tribunales, lo que dificulta que la Compañía participe en el diálogo.

Si bien los reclamantes y la Compañía expresaron interés en un proceso de resolución de controversias facilitado por la CAO, no se llegó a ningún acuerdo acerca de quiénes deberían participar. De conformidad con las Directrices Operacionales de la CAO, el reclamo fue remitido a la función de cumplimiento de la CAO en julio de 2017.

### **Higiene ocupacional**

La higiene ocupacional es sub-discípula de la salud y seguridad ocupacional. La higiene ocupacional adopta un enfoque basado en la ciencia para identificar, evaluar y controlar la exposición a sustancias peligrosas en el lugar de trabajo, con el objetivo de proteger la salud del trabajador en forma proactiva.<sup>11</sup> La exposición aguda o crónica a agentes químicos, agentes físicos o riesgos biológicos en el lugar de trabajo pueden conducir a enfermedades ocupacionales. En algunos casos, es posible que los síntomas se presenten muchos años después de la exposición y/o cuando un empleado completa su empleo. Algunos ejemplos de enfermedad ocupacional en el sector minero incluyen asbestosis, silicosis, varios tipos de cáncer, enfermedad pulmonar y enfermedad de la piel.

Algunos ejemplos de exposición que pueden llevar a una enfermedad ocupacional en la minería incluyen:<sup>12</sup>

- Emisiones de diésel: carbono elemental/orgánico, monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre
- Taladrado, limpieza de escombros, rotura de rocas: sílice, polvo en general
- Refinamiento: metales, dióxido de azufre, polvo, reactivos químicos

### **1.3. Alcance de la investigación de la CAO**

En noviembre de 2017, la CAO publicó un informe de evaluación de cumplimiento conjunto de los reclamos Yanacocha 09 y 10. En base al examen de la documentación de la CFI, la CAO identificó preguntas respecto a la adecuación de la supervisión de la CFI del desempeño de la Compañía en materia de salud y seguridad ocupacional. En este contexto, y considerando la gravedad de los impactos alegados por los reclamantes, la CAO concluyó que se ameritaba una investigación de cumplimiento.<sup>13</sup>

El alcance de esta investigación se define en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por la CAO en enero de 2018.<sup>14</sup> El foco de esta investigación de cumplimiento de la CAO es la CFI. En relación a las cuestiones planteadas en los reclamos Yanacocha 09 y 10, la CAO considera si la inversión de la CFI en la Compañía fue evaluada, estructurada y supervisada de conformidad con las políticas, procedimientos y normas aplicables. La CAO también considera si las políticas

<sup>11</sup> Sociedad de Higiene Ocupacional Británica, explicación de la higiene ocupacional. Disponible en <https://goo.gl/vxQJFm>.

<sup>12</sup> Ministerio del Trabajo de Ontario, septiembre 2018, *Occupational Disease in Mines*. Disponible en <https://goo.gl/ncc4Ti>.

<sup>13</sup> Evaluación de cumplimiento de la CAO: Yanacocha (Proyecto #2983 de la CFI). Reclamos 09 y 10. [10 de noviembre de 2017]. Disponible en <https://goo.gl/QBx6GR>

<sup>14</sup> Términos de Referencia de la CAO: Yanacocha Reclamos 09-10. Disponible en <https://goo.gl/mkzFTd>

y los procedimientos ambientales y sociales del Grupo Banco Mundial que se aplicaron a este proyecto proporcionan un nivel adecuado de protección.

Al considerar los problemas planteados en ambos reclamos, se establecieron las siguientes preguntas en los TdR como el foco de la investigación de cumplimiento.

1. ¿La revisión previa a la inversión realizada por la CFI del enfoque de la Compañía en materia de salud y seguridad ocupacional fue proporcional al riesgo?
2. ¿La CFI estructuró su supervisión del proyecto de manera suficiente para evaluar el cumplimiento de la Compañía con los requisitos de seguridad y salud ocupacional de la CFI?
3. ¿La CFI cumplió con su deber de supervisión en relación a las preocupaciones específicas de salud y seguridad ocupacional planteadas por los reclamantes?

#### **1.4. Metodología para la investigación de la CAO**

El mandato de cumplimiento de la CAO se centra en el desempeño ambiental y social de la CFI. De acuerdo con las Directrices Operacionales de la CAO, este informe documenta los hallazgos de la investigación con respecto al cumplimiento de la CFI con los requisitos relevantes y los resultados ambientales y/o sociales adversos, incluida la medida en que estos están verificablemente relacionados con el proyecto.

El personal de la CAO realizó la investigación de cumplimiento con aportaciones de un experto externo. El experto externo de la CAO es un médico con más de 25 años de experiencia en higiene y medicina ocupacional en la industria minera. El equipo de la investigación de cumplimiento examinó la documentación de la CFI, de la Compañía y de los reclamantes. La CAO señala que hay vacíos en la documentación del proyecto de la CFI antes del año 2000. Posteriormente, la documentación de la CFI se archivó en formato digital y está disponible para la CAO.

En septiembre de 2018, el equipo de investigación de cumplimiento de la CAO viajó a Lima y Cajamarca, Perú, con el fin de reunirse con los reclamantes y sus expertos, la Compañía y otras partes interesadas. Tras la visita de campo, el equipo de la CAO realizó entrevistas al personal de la CFI.

La investigación de la CAO considera el desempeño de la CFI en relación a las políticas y los procedimientos aplicables de la CFI que se aplicaban a la CFI, y los requisitos ambientales y sociales de la CFI que se aplicaban a la Compañía (véase el siguiente cuadro y la sección 2.1).<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> CFI. 1992. *Procedimiento Interno para Examen Ambiental de los Proyectos de la Corporación Financiera Internacional* [CFI/SecM92-189, 11 de diciembre de 1992]. CFI. 1998. *Procedimiento para Examen Ambiental y Social de los Proyectos* [diciembre 1998]. CFI, 1998, *Políticas de Salvaguardia*, Grupo Banco Mundial, 1998, *Manual de Reducción y Reducción de la Contaminación*, y Directrices de Salud y Seguridad Ambiental de la CFI disponibles en <https://goo.gl/BUUGTM>. El Marco de Sostenibilidad 2006 y 2012 de la CFI está disponible en <https://goo.gl/ALBk2f>.

<b>Año</b>	<b>Inversión de la CFI</b>	<b>Políticas y Procedimientos de la CFI (Aplicables a la CFI)</b>	<b>Requisitos ambientales y sociales de la CFI (Aplicables a los clientes de la CFI)</b>
<b>1993</b>	Inversión de capital y préstamos de la CFI	Procedimiento Interno de 1992 para Examen Ambiental de los Proyectos de la CFI	Directrices Ambientales de 1988 Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional de 1988
<b>1994</b>	Préstamo de la CFI	Procedimiento de 1993 para Análisis y Examen de los Proyectos de la CFI	Directrices Ambientales de 1988 Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional de 1988
<b>1999</b>	Préstamo de la CFI	Políticas de Salvaguardia de 1998 de la CFI Procedimientos de la CFI de 1998 para Examen Ambiental y Social de Proyectos	Manual para Prevención y Reducción de la Contaminación de 1998 del Grupo Banco Mundial Directrices de Salud y Seguridad Ambiental de la CFI Directrices de Salud y Seguridad Ambiental de 1995–Minería a Cielo Abierto y Trituración
<b>2006</b>	Supervisión continua de la CFI tras reembolso de los préstamos	Política de Sostenibilidad de la CFI de 2006 y 2012 Procedimientos de Examen Ambiental y Social de la CFI, según se actualice)	<i>Normas de Desempeño 2006 y 2012 de la CFI *</i> <i>Directrices de Salud y Seguridad Ambiental de la CFI *</i>

**\* La Compañía no estaba obligada contractualmente a cumplir con las Normas de Desempeño de 2006 y 2012 y las Directrices de Salud y Seguridad Ambiental de la CFI. Los Procedimientos de Examen Ambiental y Social aplicables de la CFI requerían que la CFI supervisara a la Compañía contra las Normas de Desempeño de 2006. Sin embargo, la CFI no tenía apalancamiento contractual para aplicar estas normas.**

Al considerar el desempeño ambiental y social de la CFI en relación a esta inversión, la CAO está consciente de que no debe esperar un desempeño a un nivel que requiera el beneficio de la retrospectiva. Más bien, la pregunta es si existe evidencia de que la CFI aplicó los requisitos relevantes considerando las fuentes de información disponibles en ese momento.

## **2. Análisis y hallazgos**

En esta sección se presenta (i) un resumen de las políticas y los procedimientos aplicables de la CFI y los requisitos de la Compañía; (ii) un resumen de los exámenes y supervisiones antes de la inversión de la CFI que son relevantes para las cuestiones planteadas en este caso; y (iii) un análisis de las acciones de la CFI en relación a los requisitos aplicables y los hallazgos de cumplimiento de la CAO.

### **2.1. Descripción general del marco de políticas de la CFI y requisitos de higiene ocupacional de la Compañía**

#### *Política y procedimientos de la CFI*

Las inversiones de capital y los préstamos de la CFI en 1993 y 1994 se realizaron en el contexto de su Procedimiento Interno de 1992 para el Examen Ambiental de los Proyectos de la CFI y su Procedimiento de 1993 para el Análisis y Examen Ambiental de los Proyectos de la CFI (“Procedimientos de 1992 y 1993”). Estos procedimientos describen el proceso de examen ambiental de la CFI que se diseñó en ese momento para garantizar una coherencia entre los

requisitos del país anfitrión y las políticas y directrices del Banco Mundial.<sup>16</sup> El procedimiento incluye disposiciones para que la CFI examine los riesgos de salud y seguridad ocupacional del proyecto propuesto y requiere que todos los proyectos de la CFI cumplan con las políticas, directrices ambientales y directrices de seguridad y salud ocupacional del Banco Mundial.<sup>17</sup>

Los procedimientos de 1992 y 1993 establecen que la CFI debe incluir requisitos ambientales y sociales adecuados en sus convenios de inversión.<sup>18</sup> Las Directrices Ambientales del Banco Mundial de 1988 y las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional de 1988 estaban vigentes en el momento de las inversiones de la CFI en 1993 y 1994.<sup>19</sup> En 1992, el Banco Mundial publicó un borrador de las directrices de salud y seguridad ambiental para la minería a cielo abierto, que se aplicaron también a las inversiones en 1993 y 1994.<sup>20</sup> (Véase el anexo C para obtener un resumen de las normas de seguridad y salud ambientales (EHS) del Banco Mundial y las directrices de salud y seguridad ocupacional).

El préstamo de la CFI de 1999 para respaldar el desarrollo del depósito La Quinua se realizó en el contexto de los Procedimientos para Examen Ambiental y Social de los Proyectos de la CFI de 1998 (Procedimientos de 1998). Estos procedimientos requerían que la CFI se asegurara que la Compañía cumple los requisitos ambientales y sociales aplicables de la CFI: Manual del Grupo Banco Mundial para la Prevención y la Reducción de la Contaminación de 1998, las Directrices de Salud y Seguridad Ambiental de 1998 de la CFI y las Directrices de Salud y Seguridad Ambiental de 1995 del Grupo Banco Mundial para la Minería a Cielo Abierto.<sup>21</sup> Los Procedimientos de 1998 requieren que la CFI incorpore estos requisitos ambientales y sociales en su acuerdo legal con la Compañía para la actividad que se financia.

En 2006, se examinaron las políticas y los procedimientos ambientales y sociales de la CFI. La Política de Sostenibilidad de 2006 de la CFI incluía el compromiso de los principios de "no hacer daño" y exigía un "enfoque coherente para evitar impactos adversos en los trabajadores, las comunidades y el medio ambiente, o si no es posible evitarlos, reducir, mitigar o compensar los impactos, según corresponda. El Marco de 2006 también incluía un nuevo marco de requisitos para los clientes en la forma de Normas de Desempeño".<sup>22</sup>

Si bien la Compañía pagó sus préstamos a la CFI en 2005, y la inversión de capital de la CFI era anterior a las Normas de Desempeño, la Compañía acordó de manera informal que la CFI continuaría monitoreando con referencia a los requisitos de las Normas de Desempeño. Este acuerdo entre la CFI y la Compañía no se formalizó en un acuerdo legal.

---

<sup>16</sup> CFI. 1992. *Procedimiento Interno para Examen Ambiental de los Proyectos de la Corporación Financiera Internacional* [CFI/SecM92-189, 11 de diciembre de 1992], párr. 2.

<sup>17</sup> CFI. 1992. Procedimiento interno para examen ambiental de los proyectos de la Corporación Internacional de Financiamiento [IFC/SecM92-189, 11 de diciembre de 1992], párr. 2.

<sup>18</sup> CFI. 1992. Procedimiento interno para examen ambiental de los proyectos de la Corporación Internacional de Financiamiento [IFC/SecM92-189, 11 de diciembre de 1992], párr. 5.

<sup>19</sup> Banco Mundial. 1988. Directrices Ambientales. Disponible en <https://goo.gl/KrDbKu>, Banco Mundial. 1988. Directrices de Salud y Seguridad Ocupacionales. Disponible en <https://goo.gl/SBQnUk>

<sup>20</sup> Las Directrices de Salud y Seguridad Ambiental de 1992 para la Minería a Cielo Abierto se finalizaron y adoptaron en 1995 como Directrices de Medio Ambiente, Salud y Seguridad para la Minería a Cielo Abierto. Disponible en <https://goo.gl/uvzesW>.

<sup>21</sup> CFI. 1998. Procedimiento para examen ambiental y social de los proyectos (EHS) [diciembre 1998]. Banco Mundial. 1995. Directrices de Salud y Seguridad Ambiental: Minería a Cielo Abierto, 1995. Disponible en <https://goo.gl/uvzesW>

<sup>22</sup> Se mantuvo un enfoque similar cuando la Política de Sostenibilidad y las Normas de Desempeño de la CFI fueron revisadas en 2012. CFI, Políticas de Sostenibilidad de 2006 y 2012, disponibles en <https://goo.gl/dd95Gn> y <https://goo.gl/sPizEJ>.

Los Procedimientos para Examen Ambiental y Social de la CFI (ESRP) para la supervisión se han modificado varias veces durante esta inversión. En términos generales, de conformidad con estos procedimientos, la CFI debe (i) desarrollar y retener la información necesaria para evaluar el estado de cumplimiento de la Compañía con respecto a los requisitos ambientales y sociales acordados con la CFI y (ii) evaluar el cumplimiento del cliente con los requisitos ambientales y sociales acordados. Los Procedimientos para Examen Ambiental y Social también establecen que el cliente de la CFI debe presentar a la CFI un Informe Anual de Monitoreo (AMR) que resuma su desempeño con respecto a los requisitos ambientales y sociales acordados con la CFI. La CFI examina los Informes Anuales de Monitoreo para evaluar (a) si existe suficiente información para evaluar el cumplimiento y (b) si la Compañía cumple con los requisitos ambientales y sociales de la CFI. La CFI complementa sus exámenes con visitas de supervisión *in situ* a la Compañía.<sup>23</sup> A partir de 2006, se mejoraron los procedimientos de supervisión de la CFI. Según los exámenes periódicos durante el período de la inversión de la CFI, los procedimientos establecían que el personal de la CFI debía: (a) supervisar los proyectos en relación con los requisitos del Convenio de Inversión y las Normas de Desempeño de la CFI;<sup>24</sup> (b) responder a cualquier consulta y reclamo;<sup>25</sup> (c) revisar otra información relacionada con el proyecto que llegara a estar disponible con respecto a la importancia del cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales;<sup>26</sup> (d) revisar las estadísticas y las tendencias en materia de salud y seguridad ocupacional a lo largo del tiempo;<sup>27</sup> y (e) realizar búsquedas periódicas en Internet acerca del proyecto.<sup>28</sup>

Cuando cambian las circunstancias del proyecto, lo cual puede resultar en riesgos o impactos ambientales y sociales adversos, la CFI colabora con el cliente para abordarlos.<sup>29</sup>

#### *Requisitos Ambientales y Sociales de la CFI: Higiene ocupacional*

Desde 1984, el Grupo Banco Mundial (incluida la CFI) ha establecido normas de salud y seguridad ocupacional para los proyectos que financia.<sup>30</sup> Si bien estas normas han evolucionado, por lo general requieren que los clientes implementen precauciones para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores, de conformidad con las buenas prácticas internacionales de la industria. Las medidas preventivas y de protección deben introducirse de acuerdo con la siguiente jerarquía de mitigación de riesgos:<sup>31</sup>

1. Eliminar el peligro mediante la eliminación de la actividad del proceso de trabajo. Los ejemplos incluyen sustitución con productos químicos menos peligrosos, uso de diferentes procesos de fabricación, etc.;
2. Controlar el peligro en su lugar de origen mediante el uso de controles de ingeniería. Los ejemplos incluyen ventilación de extracción local, salas de aislamiento, protección de máquinas, aislamiento acústico, etc.;
3. Minimizar el peligro mediante el diseño de sistemas de trabajo seguros y medidas de control administrativo o institucional. Los ejemplos incluyen rotación laboral, capacitación

---

<sup>23</sup> Procedimientos de Examen Ambiental y Social de la CFI, según se modifiquen. Los procedimientos de examen ambiental y social de la CFI desde 1998 están disponibles en <https://goo.gl/U88Ewm>

<sup>24</sup> Procedimiento de Examen Ambiental y Social 6 de la CFI (2006), 6.2.4.

<sup>25</sup> Procedimiento de Examen Ambiental y Social 6 de la CFI (2006), 6.2.4

<sup>26</sup> Procedimiento de Examen Ambiental y Social 6 de la CFI (2010), 6.2.1.

<sup>27</sup> Procedimiento de Examen Ambiental y Social 6 de la CFI (2010), 6.2.3.

<sup>28</sup> Procedimiento de Examen Ambiental y Social 6 de la CFI (2013), 6.2.1.

<sup>29</sup> Política de Sostenibilidad de 2006 de la CFI y Procedimiento de Examen Ambiental y Social 6 (2010 y 2013).

<sup>30</sup> Banco Mundial. 1984. Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional. Disponible en: <https://goo.gl/zTtTSK>.

<sup>31</sup> CFI, 2007, Directrices Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad: *Salud y Seguridad Ocupacional*. Disponible en <https://goo.gl/dPPqfE>.

- en procedimientos de trabajo seguros, cierre y etiquetado, monitoreo en el lugar de trabajo, exposición o duración limitada del trabajo, etc.;
4. Proporcionar equipos de protección personal (EPP) adecuados, junto con capacitación sobre el uso y el mantenimiento del equipo.

Las normas de salud y seguridad ocupacional de la CFI requieren que los clientes prevengan las enfermedades que surgen del trabajo o están asociadas o se producen en el curso del trabajo.<sup>32</sup> Específicamente para la minería a cielo abierto, la CFI requiere desde 1984 que: (a) se realicen exámenes médicos previos al empleo y periódicos a todo el personal (b) la calidad del aire en el lugar de trabajo cumpla con los valores de límite de umbral definidos para el polvo; (c) se proporcione un respirador contra el polvo a los trabajadores; (d) se proporcionen buenas instalaciones sanitarias y de lavado a los trabajadores; y (e) que las compañías conserven los registros de todos los accidentes y enfermedades de los empleados. Las Directrices sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad de 1995 para la Minería a Cielo Abierto y Trituración además requieren que: (a) se realicen exámenes médicos específicos al personal potencialmente expuesto a sustancias tóxicas o radioactivas; (b) se monitoree periódicamente la calidad del aire en el lugar de trabajo; (c) la calidad del aire en el lugar de trabajo cumpla con los otros valores de límite de umbral definidos; (d) se implementen controles de temperatura y calidad del aire en el lugar de trabajo (ventilación, equipo de monitoreo, equipo de protección personal e instalaciones sanitarias, etc.); y (e) se revisen y evalúen los datos de las enfermedades ocupacionales para mejorar el programa de salud, seguridad y medio ambiente, proporcionando un resumen del examen a la CFI.<sup>33</sup>

#### *Requisitos ambientales y sociales de la CFI: Derecho a la información*

La Norma de Desempeño 2 de la CFI requiere que los clientes implementen políticas y procedimientos de recursos humanos coherentes con los requisitos de la legislación nacional y la ND2.<sup>34</sup> Cuando un cliente retiene los datos de los trabajadores, la Nota de Orientación de la CFI señala que el cliente debe proporcionar acceso a los trabajadores a sus datos.<sup>35</sup>

Las directrices de la Organización Internacional del Trabajo y la legislación peruana establecen que se deben explicar claramente los resultados médicos a los trabajadores y que los resultados se deben almacenar de manera segura.<sup>36</sup>

---

<sup>32</sup> ND2 de 2012 de la CFI, párr. 23.

<sup>33</sup> Banco Mundial. 1995. Directrices sobre Salud, Seguridad y Medio Ambiente: Minería y Trituración a Cielo Abierto, 1995. Disponible en <https://goo.gl/uvzesW>.

<sup>34</sup> ND2 de 2012 de la CFI, párr. 8.

<sup>35</sup> Notas de Orientación de la ND2 de 2012 de la CFI, párr GN18.

<sup>36</sup> OIT. 1998. Principios directivos técnicos y éticos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores. Disponible en: <https://goo.gl/5sLpNt>; OIT. 2018. Seguridad y salud en las minas a cielo abierto. Disponible en <https://goo.gl/jJUvCL>; Gobierno de Perú, 2016, Decreto Supremo 024-2016-EM. Disponible en: <https://goo.gl/4g8ruh>.

## 2.1. Resumen del Examen y Supervisión de la CFI del Proyecto

El siguiente resumen considera el examen y la supervisión de la CFI del proyecto en tres fases. La primera sección aborda el período durante el cual la CFI invirtió en la Compañía y la supervisión temprana (1993-1999), la segunda sección aborda el período de la supervisión de la CFI hasta que la Compañía pagó sus préstamos (2000-2005) y la tercera sección aborda el período tras el reembolso del préstamo hasta la desinversión de la CFI en su participación accionaria (2006-2017). Véase el cronograma del proyecto en el anexo D.

### 2.2.1 Exámenes y supervisión previos a la inversión de la CFI (1993-1999)

#### Examen previo a la inversión de la CFI: 1993

En abril de 1993, la CFI aprobó una inversión de capital de cinco por ciento y un préstamo de US\$26 millones a la Compañía. El objetivo de este financiamiento era respaldar el establecimiento de la Compañía y el desarrollo del depósito de Carachugo.<sup>37</sup> La CFI señaló que su apoyo era un elemento importante para que continuara el proyecto, en vista de las condiciones políticas y económicas de Perú y sus ramificaciones para acceder a financiamiento de proyectos a largo plazo. La CFI anticipó que el principal impacto ambiental sería la perturbación de la tierra. La evaluación ambiental de la CFI del proyecto no menciona los riesgos específicos de higiene ocupacional en el lugar de trabajo y las medidas de mitigación. La CFI clasificó el riesgo ambiental y social del proyecto como Categoría A, lo que indica posibles riesgos ambientales o sociales adversos significativos y/o impactos que son diversos, irreversibles o sin precedentes.

La CFI señaló que todas las instalaciones serían diseñadas y operadas de acuerdo con la legislación del gobierno del Perú y del estado de Nevada de los EE. UU. y las políticas y directrices ambientales del Banco Mundial. El convenio del préstamo de la CFI requería que la Compañía operara las instalaciones de conformidad con las directrices de salud y seguridad ocupacional de 1988 y las directrices de salud y seguridad ocupacional de 1992, que entonces estaban redactadas en un anteproyecto: Minería y Trituración a Cielo Abierto. El convenio de inversión de capital de la CFI no incluyó los requisitos ambientales y sociales.

#### Examen previo a la inversión de la CFI: 1994

En mayo de 1994, la CFI aprobó préstamos por US\$15 millones para respaldar la expansión de las actividades de la Compañía en la mina Maqui Maqui, situada a unos 2,5 km de sus instalaciones existentes.<sup>38</sup> El examen ambiental y social con anterioridad a la inversión de la CFI señaló que los principales riesgos del proyecto eran la perturbación de la tierra, la adquisición de tierras y los impactos en el agua. Con respecto a los riesgos a la salud y seguridad ocupacional, la CFI señaló que la Compañía había desarrollado e implementado planes de salud y seguridad ocupacional. La CFI requirió que la Compañía se asegurara que: (a) todos los empleados recibían capacitación adecuada; (b) existían controles para la exposición a gases tóxicos y polvos en el lugar de trabajo; y (c) todos los empleados eran sometidos a exámenes médicos previos al empleo y periódicamente. Tras una visita de supervisión a las instalaciones de la Compañía en Carachugo, la CFI concluyó que la mina Maqui Maqui cumpliría con todas las directrices y políticas ambientales aplicables del Banco Mundial. La CFI clasificó el riesgo ambiental y social del proyecto como Categoría A.

El convenio del préstamo de la CFI de 1994 con la Compañía incluía requisitos para que la Compañía diseñara, construyera, operara y mantuviera las instalaciones de Carachugo y Maqui Maqui de conformidad con las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional de 1988 y el

<sup>37</sup> Latin Finance, October 1, 1993, *Pay Dirt*.

<sup>38</sup> CFI. 1994. Resumen del Examen Ambiental y Social. Disponible en <https://goo.gl/gCUqAx>.

entonces anteproyecto de las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional de 1992 *para Minería a Cielo Abierto y Trituración*.

#### Informes de la Compañía sobre la Salud y Seguridad Ocupacional: 1993-1999

En abril de 1996 y marzo de 1997, la CFI recibió informes anuales de la Compañía que resumían sus sistemas de seguridad y salud ocupacional y su desempeño desde 1993 hasta 1996. Estos informes anuales señalaban riesgos de higiene ocupacional, incluida la exposición a metales pesados y polvos en el lugar de trabajo, y varias medidas de mitigación que había implementado para controlar el riesgo de los empleados. En 1993, la Compañía detectó mercurio naturalmente presente en el mineral y esto representaba riesgos para la salud de los trabajadores. En respuesta, la Compañía informó que implementó de inmediato medidas para determinar la exposición de los trabajadores. Además, la Compañía señaló que en 1994 había instalado dos hornos de retorta para recuperar todo el mercurio en el mineral antes de fundirlo, y que había modificado sus sistemas de ventilación en el lugar de trabajo. A medida que aumentó la producción en la mina, la Compañía informó que había instalado infraestructura adicional para controlar los riesgos de exposición a mercurio en el lugar de trabajo. Específicamente, la Compañía señaló que todos los sistemas de ventilación habían sido diseñados para cumplir con los niveles máximos de mercurio de 0.05mg/m<sup>3</sup>.

La Compañía informó sobre los datos de monitoreo de la calidad del aire en el lugar de trabajo, incluidos los niveles promedio mensuales de vapor y mercurio en los lugares de riesgo. Los datos de 1995 y en la primera mitad de 1996 indicaron niveles significativamente superiores a los valores de límite de umbral del Banco Mundial. En la segunda mitad de 1996, la Compañía informó que había reducido significativamente los niveles de vapor de mercurio en todas las áreas como resultado de las mejoras de ingeniería. Los niveles de vapor de mercurio reportados en el segundo semestre de 1996 aún superaban los valores de límite de umbral del Banco Mundial.

Con el fin de mitigar los riesgos de higiene ocupacional de los empleados, en particular la exposición a polvo, mercurio y cianuro, la Compañía informó que había proporcionado equipos de protección personal adecuados a los trabajadores, había implementado un sistema de monitoreo intensivo y había evaluado continuamente la adecuación de los controles del sistema. La Compañía señaló que había una alarma externa permanente cerca de la estación de mezcla de cianuro y que los empleados usaban dispositivos de monitoreo personal para detectar gases de cianuro que podrían liberarse durante el manejo y la mezcla. En 1995 y 1996, la Compañía informó que no había alcanzado condiciones a nivel de alarma en ninguna estación de monitoreo de cianuro o dispositivo de monitoreo personal.

Los exámenes de la CFI de los informes de la Compañía durante este período no estaban disponibles para la CAO.

#### Examen de la CFI previo a la inversión: 1999

En junio de 1999, la CFI aprobó un préstamo de US\$100 millones para la Compañía, con el fin de respaldar el desarrollo de la mina La Quinua y la expansión de las instalaciones del proyecto. En su examen ambiental y social de esta inversión, la CFI reconoció las siguientes fuentes importantes de riesgos del proyecto para el medio ambiente, la salud y la seguridad: a) emisiones de polvo y escape de gases; b) recursos hídricos y calidad; c) embalses de agua (estanques de proceso, aguas pluviales y sedimentos); d) ecosistemas naturales; e) manejo de materiales peligrosos; f) salud y seguridad ocupacional; g) respuesta de emergencia; h) manejo de residuos;

i) adquisición de tierras; y j) recuperación y cierre. La CFI señaló que la Compañía cumplía con los requisitos ambientales y sociales de la CFI y había adoptado medidas de mitigación específicas para gestionar los riesgos identificados.<sup>39</sup> La CFI señaló que el registro de seguridad de la Compañía era "coherente con las normas internacionales y había mejorado con el tiempo".<sup>40</sup> La CFI también divulgó un resumen elaborado por la Compañía de su programa de salud y seguridad ocupacional (véase el anexo E). La CFI asignó una categoría A al riesgo ambiental y social de la inversión.<sup>41</sup>

El acuerdo legal de 1999 de la CFI requería que la Compañía operara todas las instalaciones de acuerdo con el Manual de Prevención y Reducción de la Contaminación del Grupo Banco Mundial y las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional de la CFI. En relación a esta investigación, esto incluía un compromiso para operar de conformidad con las Directrices sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Banco Mundial: Minería a Cielo Abierto y Trituración (agosto de 1995) y las mejores prácticas para el almacenamiento, manejo y transporte de cianuro en las operaciones mineras (septiembre de 1998)

### **2.2.2 Supervisión de la CFI (2000-2005)**

Durante el período 2000-2005, la supervisión ambiental y social de la CFI se centró en la respuesta de la Compañía a un derrame de mercurio en junio de 2000 y en los planes de la Compañía para desarrollar el depósito Cerro Quillish.

Los informes anuales de monitoreo de la Compañía durante este período fueron elaborados por un tercero. Los informes anuales de monitoreo cubrían todos los aspectos de las operaciones de la Compañía y proporcionaban un resumen de su enfoque en cada riesgo identificado, así como un resumen de las medidas que se habían adoptado para mitigar cada riesgo. Según la relevancia de esta investigación, los informes anuales de monitoreo incluían un resumen del programa de higiene ocupacional de la Compañía y los datos del monitoreo sobre la calidad del aire en el lugar de trabajo.

En el período 2002-2005, los informes anuales de monitoreo de la Compañía informaron que la mayoría de los valores de límite de umbral relacionados con la calidad del aire en el lugar de trabajo se habían cumplido. Sin embargo, la Compañía reportó varias excedencias de mercurio, plomo y polvo de sílice en los valores de límite de umbral relacionados con la calidad del aire en el lugar de trabajo. En algunos casos, estas excedencias eran significativamente superiores a los valores de límite de umbral prescritos.

En el período 2002-2004, la Compañía presentó a la CFI un resumen de su programa de vigilancia médica para los trabajadores. Con la excepción del primer trimestre de 2002, la Compañía informó que los resultados de las pruebas de orina de los empleados debido a la exposición a mercurio estaban por debajo del índice de exposición biológica de la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales (ACGIH) de 35 µg/g de creatinina.<sup>42</sup> Además, la Compañía informó sobre las iniciativas que estaba implementando para mejorar la higiene ocupacional (por ejemplo, revisar y mejorar la ventilación del aire, la capacitación de los

---

<sup>39</sup> CFI. 1999. "Resumen de la Información del Proyecto (SPI) [Proyecto Número 9502]." Portal de Información de los Proyectos de la CFI. Disponible en: <https://goo.gl/AFSPUH>; también refiérase a: CFI. n.d. "Categorización Ambiental y Social." Disponible en: <https://goo.gl/xKHKKY>.

<sup>40</sup> CFI. 1999. "Resumen de la Inversión Propuesta: Yanacocha III." Disponible en <https://goo.gl/ErK3cG>.

<sup>41</sup> CFI. 1999. "Resumen de la Información del Proyecto (SPI) [Proyecto Número 9502]." Portal de Información de los Proyectos de la CFI. Disponible en: <https://goo.gl/AFSPUH>; también refiérase a: CFI. n.d. "Categorización Ambiental y Social." Disponible en: <https://goo.gl/xKHKKY>.

<sup>42</sup> Más detalles sobre el monitoreo biológico y los límites de exposición de la ACGIH están disponibles en [ACGIH, 2005 Valores de Exposición Ocupacional y Límites Biológicos de Exposición](#).

empleados en equipos de protección personal, los exámenes ocupacionales de los empleados en el lugar de trabajo y la implementación de nuevos controles).

A lo largo de este período, los documentos de supervisión de la CFI proporcionan comentarios limitados sobre el desempeño del cliente en materia de higiene ocupacional. Tras las visitas *in situ* en enero y diciembre de 2002, la CFI señaló que la Compañía había mejorado significativamente la protección de los trabajadores en la refinería de oro. Específicamente, la CFI señaló que la Compañía había implementado nuevos controles de fugas, había proporcionado mejores equipos de protección personal y había instalado detectores de mercurio y medidores de exposición adicionales. La CFI también indicó que las estadísticas generales sobre la salud y la seguridad ocupacional habían mejorado continuamente en los últimos años.

Ni los exámenes de la CFI de los informes anuales de monitoreo correspondientes al período 2002-2005 ni el informe de la supervisión *in situ* de la CFI en mayo de 2004 hacen observaciones sobre el programa de higiene laboral de la Compañía.

Ni los exámenes de la CFI de los informes anuales de monitoreo para 2002-2005 ni el informe de la supervisión *in situ* en mayo de 2004 comentan sobre el programa de higiene ocupacional de la Compañía.

#### Reembolso de la Compañía de los préstamos: 2005

En diciembre de 2005, la Compañía reembolsó todos los préstamos pendientes de la CFI. En febrero de 2006, la Compañía envió una carta a la CFI en la cual señalaba que la CFI había desempeñado un papel importante en el seguimiento del desempeño ambiental y social de la Compañía y que esto se había realizado de conformidad con los convenios de préstamo de la CFI. La Compañía solicitó a la CFI que continuara monitoreando el desempeño ambiental de la Compañía en su capacidad de titular de capital social, y preguntó si acuerdos formales eran necesarios para que esto ocurriera.

La CFI no respondió formalmente a la solicitud de la Compañía. El personal de la CFI explicó a la CAO que se había alcanzado un ‘acuerdo de caballeros’ entre la CFI y la Compañía en el cual se establecía que la Compañía continuaría informando a la CFI y permitiría las visitas de supervisión *in situ*. La documentación de la supervisión de la CFI señala que la Compañía acordó proporcionar a la CFI su Informe de Sostenibilidad, su informe anual ISO 14001 y los datos de monitoreo que la Compañía había reportado a la CFI anteriormente.

### **2.1.1. Supervisión de la CFI (2006-2017)**

#### *Supervisión general*

Desde 2006 hasta la desinversión de la CFI en 2017, la supervisión de la CFI de la Compañía se centró en la propuesta de desarrollo de la mina Conga y los programas comunitarios de la Compañía. Los documentos de supervisión de la CFI indican que la CFI examinó el desempeño ambiental y social de la Compañía contra las Normas de Desempeño de 2006 y 2012 de la CFI.

La Compañía proporcionó a la CFI un informe anual de monitoreo desde 2006 hasta 2013. Estos informes fueron elaborados por la Compañía. El formato y la profundidad de estos informes eran diferentes a los informes ambientales y sociales anteriores de la Compañía. Los informes desde 2006 hasta 2010 presentaban datos de muestreo y monitoreo ambiental, pero no contenían ninguna información acerca del desempeño de la Compañía en materia de higiene ocupacional. Los informes correspondientes a 2011, 2012 y 2013 resumían el desempeño ambiental y social y el programa de higiene de la Compañía. Si bien estos informes no proporcionaban datos de

monitoreo sobre la calidad del aire en el lugar de trabajo, los informes correspondientes a 2012 y 2013 proporcionaban los resultados del programa de vigilancia médica de la Compañía. Específicamente, la Compañía informó sobre el número de pruebas médicas planificadas y completadas, y el número de resultados de las pruebas, los cuales indicaban una excedencia en la exposición de los trabajadores a plomo, mercurio o cadmio. Cuando se registraba una excedencia, la Compañía señalaba que había establecido un plan de monitoreo, proporcionaba orientación a los trabajadores sobre los efectos en la salud debido a la exposición a metales y realizaba pruebas adicionales en un período de 24 horas. Los informes anuales de monitoreo de la Compañía desde 2006 hasta 2013 no incluían datos de monitoreo sobre la calidad del aire en el lugar de trabajo. La Compañía no proporcionó a la CFI un informe anual de monitoreo en 2014, 2015, 2016 o 2017. Sin embargo, la Compañía publicó un informe de sostenibilidad para cada uno de estos años. Estos informes públicos resumen las actividades que realiza la Compañía cada año y el enfoque de los riesgos ambientales, sociales y laborales en términos generales. Los informes públicos proporcionan datos de monitoreo limitados sobre el desempeño de la Compañía en higiene ocupacional.

Los exámenes de los informes anuales de monitoreo y la documentación de la supervisión *in situ* de la CFI proporcionan comentarios limitados sobre el desempeño del cliente con respecto a la higiene ocupacional. Los exámenes de la CFI de los informes anuales de monitoreo correspondientes a 2006, 2007, 2008 y 2010 indicaban que no se habían proporcionado datos a la CFI sobre la salud y seguridad ocupacional, mientras que los exámenes de los informes anuales de monitoreo correspondientes a 2009, 2011 y 2012 hacían observaciones basadas en los datos de seguridad. Si bien la CFI condujo visitas de supervisión a la Compañía en 2006, 2008, 2010, 2012, 2014 y 2015, solo los informes de 2010 y 2015 se referían al desempeño de la Compañía en relación a la higiene ocupacional. En 2010, la CFI señaló que los empleados de la Compañía que trabajaban en los hornos y refinería contaban con equipos de protección personal adecuados y la CFI señaló durante su visita que una medición de las concentraciones de mercurio en el área de los hornos estaba por debajo de los valores de límite de umbral (TLV). El informe de supervisión de la CFI en 2015 se refirió a un reclamo que la Compañía había recibido sobre los impactos en la salud de los trabajadores (véase más adelante). Este informe de supervisión además documentó un examen positivo del desempeño de la Compañía en seguridad ocupacional.

#### *Emisiones de mercurio por las chimeneas*

En su examen del informe anual de monitoreo de la Compañía correspondiente a 2008, la CFI planteó inquietudes con respecto a las emisiones significativas de mercurio por la chimenea de una de las refinerías. A la CFI le preocupaba porque las emisiones de mercurio reportadas podrían tener impactos en las comunidades y en los trabajadores cercanos. El personal de la CFI señaló a la CAO que, si bien no existía una norma de la CFI para las emisiones de mercurio en la extracción de oro, las emisiones de la Compañía superaban las normas similares de la CFI para la fundición de plomo y zinc. La CFI señaló a la CAO que, a falta de un apalancamiento legal, la CFI colaboró con la Compañía para establecer una norma para las emisiones de mercurio. Esta norma fue posteriormente adoptada por la casa matriz de la Compañía en todas sus empresas. En las visitas de seguimiento en 2010 y 2012, la CFI señaló que la Compañía había instalado controles adicionales y había realizado mejoras en la infraestructura para cumplir con la norma. Específicamente, la Compañía instaló depuradores secos en las cinco chimeneas y un nuevo sistema de control de emisiones en el área de fundición de la refinería. El personal de la CFI informó a la CAO que le recomendaron a la Compañía que realizara una evaluación de los posibles impactos en la salud de las comunidades y en los trabajadores cercanos debido a las emisiones de mercurio históricamente altas. No queda claro en los expedientes del proyecto

si la Compañía realizó este tipo de evaluación, pero el personal de la CFI informó que no se proporcionó dicha evaluación a la CFI para su examen.

#### *Respuesta de la CFI a los reclamos de salud de los trabajadores*

Durante una visita *in situ* en abril de 2014, la CFI habló con la Compañía acerca de los reclamos Yanacocha 06 y Yanacocha 07 (véase el anexo B). Como relevante para esta investigación,<sup>43</sup> el reclamo Yanacocha 06 fue presentado a la CAO por un expleado que alegaba despido injusto e impactos en su salud debido a su trabajo en la Compañía. Los problemas planteados en el reclamo Yanacocha 06 son similares a los planteados por los reclamantes en esta investigación. La CFI resumió el reclamo relacionado con el despido injusto, pero no abordó el fondo de las preocupaciones relacionadas con la salud del empleado.

Durante su visita de supervisión en 2015, la CFI discutió con la Compañía el reclamo de envenenamiento por mercurio que había presentado un empleado a la Compañía. En base a la información que recibió de la Compañía, la CFI señaló que el empleado trabajó fuera de la chimenea. El empleado alegó que inhaló mercurio y encontró una bola de mercurio en su boca. La CFI indicó que los resultados de los exámenes de sangre del empleado registraron un leve excedente de mercurio y, como resultado, lo retiraron del trabajo en esa área. La CFI señaló que en los siguientes meses el empleado se sometió a exámenes médicos de seguimiento, que se realizaron a su propio criterio, los cuales indicaron crecientes niveles de mercurio. La CFI indicó que la Compañía opinaba que no era posible que apareciera una bola de mercurio en la boca del empleado, y que una vez que fue retirado del área, no era posible que el empleado tuviera niveles altos de mercurio por razón de su trabajo. Más allá de la articulación del reclamo por parte de la Compañía, la CFI no buscó más información sobre el reclamo.

Después de examinar la versión preliminar de este informe de investigación,<sup>44</sup> en agosto de 2019, la gerencia de la CFI envió una carta a la Compañía para solicitar que se asegure que todos los registros médicos personales sean proporcionados a los exempleados, bajo solicitud. Cuando los exámenes médicos se realizaron como parte del trabajo de un empleado y los registros son retenidos por un tercero, IFC solicitó que la Compañía se asegure de que los exempleados tengan acceso completo a estos registros.

---

<sup>43</sup> El reclamo Yanacocha 07 planteó preocupaciones acerca de los conflictos de tierra que implicaban a la Compañía. Esto no es relevante para esta investigación.

<sup>44</sup> De acuerdo con las Directrices Operacionales de la CAO, en marzo de 2019, la CAO proporcionó a la CFI una versión preliminar de este informe de investigación para una examinación de hechos y formulación de observaciones.

### **2.3 ¿El examen de la CFI del enfoque del cliente con respecto a los problemas de salud y la seguridad ocupacional antes de la inversión fue proporcional al riesgo?**

#### **Resumen de hallazgos**

Si bien identificaba la higiene ocupacional como un posible riesgo para cada una de sus inversiones en el proyecto y se refería a las normas adecuadas, la CFI no documentó un examen adecuado, previo a la inversión, para identificar el riesgo y el marco de mitigación de la Compañía en materia de higiene ocupacional o su historial en la gestión del riesgo de higiene ocupacional.

Si bien identificó la higiene ocupacional como un riesgo potencial del proyecto y se refirió a las normas adecuadas, el examen de la CFI previo a sus inversiones en la Compañía presentó un análisis limitado de los riesgos relativos a la higiene ocupacional y las medidas de mitigación. Los exámenes que realizó la CFI antes de la inversión en 1994 y 1999, hicieron breves comentarios positivos acerca de los sistemas de salud y seguridad ocupacional de la Compañía. El informe de la CFI a la administración antes de la inversión de 1999, señaló que la Compañía estaba operando de conformidad con sus requisitos ambientales y sociales y que el proyecto La Quinoa estaba diseñado para operar de conformidad con las políticas y directrices de la CFI y del Banco Mundial. Sin embargo, los exámenes de la CFI, previos a la inversión, no presentaron información relevante sobre el desempeño de la Compañía, incluye los informes sobre los niveles de vapor de mercurio significativamente superiores a los requisitos de los valores de límite de umbral de la CFI de 1995 y 1996.

Al considerar los documentos del examen ambiental y social que realizó la CFI antes de sus inversiones en la Compañía, a la CAO le preocupa el análisis limitado que realizó la CFI del marco de identificación y mitigación de los riesgos de higiene ocupacional de la Compañía, o su historial. En este contexto, la CAO considera que el examen de la CFI no fue proporcional al riesgo.

### **2.4 ¿La CFI estructuró su supervisión del proyecto de una manera que era suficiente para evaluar el cumplimiento del cliente con los requisitos de salud y seguridad ocupacional de la CFI?**

#### **Resumen de hallazgos**

Los convenios de préstamo de 1993 y 1994 de la CFI requerían que la Compañía operara de acuerdo con los requisitos más estrictos de 1992 del anteproyecto de las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional para la Minería a Cielo Abierto y Trituración, además de las correspondientes directrices de salud y seguridad ocupacional del Banco Mundial de 1988 para la industria minera que eran aplicables en ese momento.

El Procedimiento de 1992 disponía que la CFI debía incluir los requisitos ambientales y sociales adecuados en su convenio de inversión. La ausencia de los requisitos ambientales y sociales en el convenio de capital de la CFI con la Compañía dejó a la CFI en una posición en la que no tenía ningún derecho formal para supervisar el proyecto o exigir el cumplimiento de sus requisitos ambientales y sociales una vez que se pagaron todos los préstamos.

Las políticas y los procedimientos de la CFI requerían que la CFI supervisara a la Compañía para garantizar el cumplimiento de sus condiciones ambientales y sociales a lo largo de la vida de la inversión. El hecho de que la CFI no aceptara las condiciones ambientales y sociales y un proceso formal para el monitoreo continuo durante el período 2006-2017 (tras el reembolso del préstamo, mientras la CFI tenía capital en la Compañía), representó una falla sustancial en la supervisión, si bien ofreció una oportunidad para hacerlo para la Compañía. La falta de ese acuerdo tuvo un impacto negativo en la capacidad de la CFI para supervisar el desempeño de la Compañía en relación a la higiene laboral.

Los procedimientos de la CFI de 1992 y 1993 para evaluar, estructurar y supervisar las inversiones señalaron que "Todos los proyectos de la CFI también deben cumplir con los requisitos ambientales del país anfitrión [y]... Las políticas y directrices del Banco Mundial son aplicables a cada proyecto". Todos los convenios de préstamo de la CFI incluyen requisitos ambientales y sociales. Con respecto a sus inversiones de 1993 y 1994, la CFI exigió que la Compañía operara de acuerdo con las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional del Banco Mundial de 1992, que entonces eran las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional del Banco Mundial para la Minería a Cielo Abierto y Trituración, además de las pautas correspondientes a la minería en las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional del Banco Mundial de 1988 que se aplicaban en ese entonces. En conjunto, estos son ejemplos de la aplicación de buenas prácticas.

Los requisitos ambientales y sociales de la CFI no se incorporaron a la inversión de capital de 1993 de la CFI. El personal de la CFI explicó que no era práctica en ese momento incluir los requisitos ambientales y sociales en las inversiones de capital. Sin embargo, la CAO señala que el Procedimiento de 1992 requería que la CFI incluyera los requisitos ambientales y sociales adecuados en sus convenios de inversión, sin crear ninguna excepción para las inversiones de capital. El hecho de no incluir los requisitos ambientales y sociales en el convenio de capital en este caso dejó a la CFI en una posición en la que, una vez que se reembolsaron todos los préstamos, la CFI no tenía ningún derecho formal para supervisar a la Compañía contra sus requisitos ambientales y sociales.

En diciembre de 2005, la Compañía completó el pago de todos los préstamos. En febrero de 2006, la Compañía solicitó a la CFI que continúe supervisando su desempeño ambiental y social y le preguntó qué acuerdos formales eran necesarios, si los hubiera, para que esto ocurriera. La CFI no respondió ni aceptó acuerdos formales para proporcionar una supervisión continua. Como las políticas y los procedimientos de la CFI requieren que la CFI supervise a la Compañía para garantizar el cumplimiento de sus condiciones ambientales y sociales a lo largo de la vida de una inversión, el hecho de no estar de acuerdo con las condiciones ambientales y sociales y un proceso formal para el monitoreo continuo cuando se ofrece, representó una deficiencia sustancial en la supervisión de la CFI. Una vez que se pagaron los préstamos, la Compañía ya no proporcionó información detallada sobre su programa de higiene laboral. Según lo aconsejó el personal de la CFI, la ausencia de requisitos ambientales y sociales formales dificultó la capacidad del personal de la CFI para obtener información sobre el desempeño ambiental y social de la Compañía. Más bien, la CFI confió en la cooperación voluntaria de la Compañía para informar y facilitar las visitas *in situ* desde 2006 hasta que vendió su inversión de capital en diciembre de 2017.

## 2.5 ¿La CFI cumplió con su deber de supervisión en relación a las inquietudes específicas de salud y seguridad ocupacional planteadas por los reclamantes?

### Resumen de los hallazgos

La CFI no ha supervisado adecuadamente el desempeño de higiene de la Compañía ni ha retenido la información necesaria para evaluar el estado de cumplimiento de los requisitos de higiene ocupacional de la CFI.

La CFI no tomó medidas adecuadas para responder a las denuncias serias y específicas de los impactos en la salud ocupacional, según era necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Compañía con los requisitos de higiene ocupacional relevantes de la CFI.

Una vez que la CFI tuvo conocimiento de los alegatos de los reclamantes de que la Compañía no les había proporcionado acceso a sus registros médicos, no hay evidencia de que la CFI tomó las medidas necesarias para asegurarse de que la Compañía tenía: (a) sistemas establecidos para proporcionar y explicar la información médica relevante a los trabajadores; o (b) proporcionó a los reclamantes sus registros médicos.

La CAO no tiene pruebas suficientes para verificar las reclamaciones de los reclamantes sobre los efectos adversos causados por el proyecto en la salud. Al mismo tiempo, la CAO considera que las deficiencias en la supervisión del proyecto por parte de la CFI contribuyeron a esta falta de evidencia.

### *Supervisión general de la CFI*

La CAO ha examinado los informes disponibles (a) de la Compañía a la CFI; b) los exámenes de la CFI; y (c) informes de supervisión *in situ* de la CFI. Hasta 2005, la Compañía proporcionó a la CFI un resumen de su programa de higiene ocupacional y datos de monitoreo de la calidad del aire en el lugar de trabajo a través de sus informes anuales de monitoreo. Después de que la Compañía pagó sus préstamos a la CFI, la Compañía informó con detalles limitados acerca de su programa de higiene laboral y no le proporcionó a la CFI datos de monitoreo de la calidad del aire en el lugar de trabajo. La CFI complementó los informes de la Compañía con visitas de supervisión *in situ*. Entre 2000 y 2015, la CFI realizó 10 visitas de supervisión ambiental y social a la Compañía.

En 1996 y 1997, y entre 2001 y 2005, la Compañía reportó varias excedencias en los valores de límite de umbral del Banco Mundial relacionadas con la calidad del aire en el lugar de trabajo y la higiene ocupacional. En algunos casos, el nivel de estos excedentes plantea preocupaciones respecto a los impactos potenciales en la salud de los trabajadores. Al mismo tiempo, la CAO señala que la Compañía informa que a los trabajadores se les proporcionó suficiente equipo de protección personal para protegerlos contra los riesgos de salud. La CAO también señala que la Compañía informó que su programa de vigilancia médica no detectó ningún impacto en la higiene ocupacional.

Los informes de la Compañía a la CFI presentan datos de monitoreo limitados sobre su programa de vigilancia médica. En conjunto, esto requirió una supervisión adicional de la CFI para: (a) determinar la causa de las excedencias de los valores de límite de umbral en la calidad del aire

en el lugar de trabajo y las posibles medidas de mitigación; y (b) comprender la efectividad del programa de vigilancia médica de la Compañía.

La documentación de la supervisión de la CFI señala un comentario importante acerca del programa de higiene laboral de la Compañía. Luego de una visita *in situ* en 2002, la CFI señaló que la Compañía había mejorado significativamente la protección de los trabajadores mediante controles de fugas y equipo de protección personal, detectores de mercurio y medidores de exposición adicionales. La CFI no hizo comentarios sobre la efectividad del programa de vigilancia médica de la Compañía. La CAO considera que esta omisión es relevante, ya que los datos de monitoreo de la calidad del aire en el lugar de trabajo de la Compañía correspondientes a 2001 y 2002 informaron sobre varios excedentes importantes en los valores de límite de umbral.

Después de que la Compañía reembolsó sus préstamos en 2005, sus requisitos ambientales y sociales y sus obligaciones de información cesaron. Como se señaló anteriormente, la CFI acordó de manera informal continuar supervisando a la Compañía con referencia a las Normas de Desempeño de la CFI. Si bien la Compañía continuó proporcionando a la CFI un informe anual, el formato y el contenido cambiaron. De manera relevante, la Compañía no informó sobre su programa de higiene ocupacional ni proporcionó a la CFI datos de monitoreo de la calidad del aire en el lugar de trabajo. Si bien el cliente proporcionó algunos datos de vigilancia médica de sus operaciones en 2012 y 2013, esto no fue suficiente para evaluar con precisión el cumplimiento de las normas de la CFI. Además, ninguno de los informes de supervisión *in situ* de la CFI se refiere al programa de higiene laboral de la Compañía, lo que indica que no era un área de enfoque para la CFI.

En diferentes momentos durante la supervisión de la CFI, la información que estaba disponible para la CFI justificó una investigación adicional con respecto al programa de higiene laboral de la Compañía. En 2010, la CFI se comprometió con el cliente a abordar las emisiones de las chimeneas de mercurio en una refinería. A la CFI le preocupaba que las emisiones de mercurio pudieran tener un impacto en las comunidades y en los trabajadores cercanos. Las visitas de supervisión *in situ* de la CFI en 2010 y 2012 reportan avances en algunos temas prioritarios, como el establecimiento de una norma para las emisiones de mercurio, la reducción de las emisiones y las mejoras en el monitoreo del mercurio dentro de las operaciones. El informe de la CFI sobre la supervisión *in situ* en 2010 señaló que los trabajadores de las retortas y refinerías tenían el equipo de protección personal adecuado. Sin embargo, la CFI no comentó sobre el programa de monitoreo biológico para los trabajadores de la refinería en cuestión. El personal de la CFI reconoció que la falta de requisitos ambientales y sociales legalmente vinculantes después de 2005 limitaba la capacidad de la CFI para asegurar que la Compañía adoptara medidas adicionales para garantizar el cumplimiento de las normas de la CFI. En este contexto, la CAO señala que el personal de la CFI informó que recomendó a la Compañía realizar una evaluación del impacto en la salud debido a las emisiones de mercurio, lo cual no pudo confirmar si se había completado.

En conjunto, a lo largo de la inversión de la CFI (1993-2017), la CAO considera que la CFI no ha supervisado adecuadamente el desempeño de la Compañía en materia de higiene laboral, ni ha retenido la información necesaria para evaluar el estado de cumplimiento de los requisitos de higiene laboral de la CFI. La CAO realiza este hallazgo en base a que: (a) cuando la Compañía informó sobre deficiencias en el cumplimiento de las normas de la CFI sobre la calidad del aire en el lugar de trabajo (entre 1996-1997 y 2001-2005), la documentación de la CFI no evidencia ningún seguimiento con la Compañía; (b) la CFI no tomó medidas para asegurar que tenía suficiente información sobre el programa de vigilancia médica de la Compañía; (c) después de 2006, la CFI tomó medidas insuficientes para retener los datos de calidad del aire en el lugar de

trabajo y agregar datos de monitoreo biológico, con el fin de evaluar el cumplimiento de la Compañía con las normas de higiene ocupacional relevantes; y (d) en ausencia de los datos de higiene ocupacional en los informes anuales de monitoreo, las visitas de supervisión *in situ* de CFI no documentaron un examen adecuado del desempeño de la Compañía en higiene ocupacional.

#### *La respuesta de la CFI a los reclamos específicos sobre los impactos en la salud laboral*

En 2006, 2009 y 2011, hubo denuncias públicas negativas acerca del programa de higiene ocupacional de la Compañía. En 2006, se informó que hasta 800 trabajadores de la Compañía se declararon en huelga en busca de mejores salarios y condiciones de trabajo. En un comunicado, un sindicato que representa a los trabajadores alegó que muchos trabajadores enfermos fueron despedidos porque contrajeron enfermedades en el lugar de trabajo.<sup>45</sup> En 2009, más de 30 ex trabajadores, que incluía a un reclamante de Yanacocha-10, encabezaron una protesta en Lima alegando que estaban enfermos como resultado de su trabajo en la Compañía. La protesta fue cubierta por los medios de comunicación nacionales.<sup>46</sup> En 2011, se publicó un documental sobre el desempeño ambiental y social de la Compañía, que incluía entrevistas a exempleados que presuntamente padecían de enfermedades como resultado de su trabajo. El documental también alegó que la Compañía estaba destruyendo los registros médicos que indicaban que los trabajadores tenían niveles tóxicos de metales pesados en la sangre.<sup>47</sup>

En febrero de 2014, el reclamo Yanacocha-06 fue presentado ante la CAO. El reclamo fue presentado por un expleado que denunciaba su despido injusto e impactos en su salud como resultado de la exposición a metales pesados en el lugar de trabajo. Si bien la documentación de supervisión de la CFI indicó las denuncias de despido injusto del reclamante, no hay evidencia de que la CFI haya considerado los alegatos del reclamante sobre los impactos en su salud en el lugar de trabajo. Si bien la CFI examinó el reclamo que recibió la Compañía durante una visita *in situ* en 2015, no hay evidencia de que este reclamo ni el reclamo Yanacocha-06 hayan provocado que la CFI realizara un examen del desempeño de la Compañía en higiene ocupacional. Esto es importante ya que en el momento que se presentó el reclamo, la documentación de supervisión de la CFI muestra que no se había analizado el programa de higiene laboral de la Compañía desde 2002.

En enero y mayo de 2017, los reclamos Yanacocha 09 y 10 fueron presentados ante la CAO. Estos reclamos, presentados por un grupo de empleados y exempleados, plantearon preocupaciones sistémicas con respecto al programa de higiene ocupacional de la Compañía y el acceso a la información médica. Nuevamente, no hay evidencia de que la CFI haya examinado el desempeño de la Compañía en higiene laboral a la luz de estos alegatos.

La existencia de estas denuncias públicas y los reclamos ante la CAO, junto con los informes previos sobre excedencias en las normas de calidad del aire en el lugar de trabajo, eran indicadores de posibles impactos adversos a los que la CFI estaba obligada a responder mediante una supervisión, de conformidad con la Política de Sostenibilidad (2006 y 2012). A partir de 2010, los Procedimientos de Examen Ambiental y Social de la CFI han requerido que la CFI examine toda la información relacionada con el proyecto que pudiera estar disponible sobre

---

<sup>45</sup> Rodríguez, Iván Salas, 2 de abril de 2006, Cajamarca, huelga minera: despertó el león dormido. Disponible en <https://goo.gl/SKBi6V>.

<sup>46</sup> La República, 27 de octubre de 2009, Ex trabajadores de Yanacocha denuncian que mina los botó enfermos. Disponible en <https://goo.gl/SGRxi9>. Enlace Nacional, octubre 2009. Disponible en <https://goo.gl/CQE39X>.

<sup>47</sup> Converso, Gianni, 2011, *Open Pit*. Disponible en <https://goo.gl/v1Dccn>.

el cumplimiento de las normas ambientales y sociales, y desde 2013 esto incluye expresamente búsquedas en la Internet relacionadas con el desempeño ambiental y social de la Compañía. La CAO no encuentra evidencia de que la CFI haya considerado las denuncias públicas reportadas en 2006, 2009 y 2011, o los reclamos ante la CAO, dada su importancia en el cumplimiento. En este contexto, la CAO considera que la CFI no supervisó efectivamente a la Compañía en respuesta a los alegatos específicos de los reclamantes sobre los impactos en la salud ocupacional.

#### *Respuesta de la CFI a los alegatos sobre el acceso de los trabajadores a la información médica*

Como se indicó anteriormente, la ND2, la guía de la OIT y la legislación peruana brindan a los trabajadores acceso a la información médica retenida por su empleador. La Compañía informó a la CAO que proporciona los registros médicos a los trabajadores mediante una solicitud por escrito. La Compañía también señaló que, cuando los registros son mantenidos por terceros (por ejemplo, un médico externo o una clínica), la solicitud debe hacerse al tercero. Los reclamantes señalan que han realizado solicitudes a la Compañía para sus registros médicos y que estas solicitudes no se han cumplido. Este no es un problema que la CFI considera habitualmente en el curso de la supervisión. Sin embargo, una vez que se presentaron los reclamos en enero y mayo de 2017, no hay evidencia de que la CFI adoptó alguna medida para asegurarse de que la Compañía: (a) había establecido sistemas para proporcionar y explicar a los trabajadores sus registros médicos; o (b) proporcionó a los reclamantes sus registros médicos. En este contexto, la CAO señala que, durante la visita de la CAO a la Compañía, el personal de la Compañía demostró la idoneidad de los sistemas de información médica de la Compañía al proporcionar a la CAO con prontitud una muestra de los registros médicos de los trabajadores.

#### *La medida en que los alegatos de los reclamantes sobre los impactos del proyecto son verificables*

Como se señaló en la sección 1.4 anterior, la CAO examinó la documentación de la CFI, de la Compañía y de los reclamantes, y visitó el área del proyecto como parte de esta investigación. Los reclamantes proporcionaron amplia documentación, incluidos los registros médicos posteriores al empleo. La Compañía proporcionó documentación relacionada con el desempeño de su programa de higiene ocupacional.

Si bien los reclamantes alegan que han sufrido impactos en su salud como resultado de la exposición a metales pesados en el lugar de trabajo, la evidencia disponible examinada por la CAO en esta investigación es insuficiente para que la CAO confirme las reclamaciones de los trabajadores de los impactos adversos en la salud ocupacional. No se discute que los reclamantes trabajaron para la Compañía. Los reclamantes han presentado documentación médica personal que, según afirman, confirman sus afecciones médicas. La evidencia disponible respalda la conclusión de que, en diversos momentos durante el período de inversión de la CFI, los niveles de calidad del aire en el lugar de trabajo estuvieron por encima de los TLV. Sin embargo, esto no es determinante del impacto agudo o crónico en la salud. También se señala que la Compañía afirma que a todos los trabajadores en los grupos de riesgo se les proporciona equipo de protección personal adecuado, además de un programa de monitoreo biológico que fue diseñado para detectar y proteger a los trabajadores de los impactos en la salud derivados de la exposición a sustancias tóxicas.

Varios factores limitan la capacidad de la CAO para alcanzar un resultado en relación con el impacto en este caso. En primer lugar, las evaluaciones médicas proporcionadas por los reclamantes se obtuvieron después de que dejaron de trabajar y, por lo tanto, solamente

documentan sus afecciones médicas posteriores al empleo. Los reclamantes no proporcionaron a la CAO sus registros de salud ocupacional, ya que afirman que no tienen acceso a esta información. Los registros médicos de los reclamantes durante el período de su empleo proporcionarían datos adicionales importantes para determinar si sus condiciones de salud están relacionadas con el trabajo.

En segundo lugar, un examen de la información médica disponible no apoya una conclusión sobre la causalidad. Si bien la información médica presentada por los reclamantes es extensa, existen múltiples causas potenciales de las enfermedades que reportan, y sus síntomas, en general, no son los que están más relacionados con la exposición a las toxinas reportadas como presentes durante el proceso de minería de la Compañía.

Al mismo tiempo, la CAO señala que las deficiencias en la supervisión del proyecto por parte de la CFI han contribuido a la falta de información disponible para los reclamantes y para que la CAO evalúe la probabilidad de impactos adversos en la salud de los trabajadores. En este contexto, la CAO señala en particular: (a) la falta de informes detallados a la CFI sobre el programa de higiene ocupacional del cliente a partir de 2006 hasta 2017, (b) la falta de un estudio solicitado por la CFI sobre las emisiones de mercurio, (c) la falta de respuesta de la CFI a una serie de denuncias públicas sobre los efectos adversos en la salud de las operaciones de la Compañía en los trabajadores durante el período 2006-2017, y (d) la falta de respuesta de la CFI a las preocupaciones del reclamante respecto al acceso a los registros de salud ocupacional.

Si bien la CAO considera que no hay pruebas suficientes para verificar las afirmaciones de los reclamantes sobre el impacto adverso, la supervisión inadecuada de la CFI del proyecto contribuyó a esta falta de pruebas. Esta falta de acceso a la información sobre el desempeño de higiene ocupacional del proyecto y los registros médicos personales, es un resultado adverso que puede verificarse y que no se había abordado en el momento de redactar este informe.

### 3 Conclusión

La minería presenta una gama de altos riesgos laborales, incluida la exposición a gases tóxicos y metales pesados en el lugar de trabajo. En este caso, los reclamantes alegan que han sufrido una exposición aguda y crónica a gases tóxicos y metales pesados en el lugar de trabajo. Como resultado, afirman que han experimentado impactos negativos en su salud, que incluyen pérdida de la memoria, afecciones cardíacas, temblores, hernias, trastornos neurológicos, alergias agudas y varios otros problemas. Los reclamantes afirman que los expertos legales y médicos que han consultado corroboran que sus condiciones están asociadas con la exposición a metales pesados. La Compañía afirma que se toma muy en serio la higiene laboral y cuenta con procedimientos avanzados para evitar cualquier peligro para los trabajadores. La Compañía cuestiona los alegatos presentados por los reclamantes y señala que su equipo médico revisó los detalles de cada caso y no encontró ninguna base médica para sus reclamos.

Además, los reclamantes alegan que la Compañía no les ha proporcionado sus registros médicos. La Compañía afirma que los registros médicos son propiedad de terceros y que la Compañía no tiene acceso a ellos debido a la naturaleza confidencial de esos registros según lo establecido en la legislación peruana.

Antes de cada inversión y durante el curso de la supervisión de la CFI, la CFI debía asegurarse de que la Compañía había establecido sistemas adecuados de salud y seguridad ocupacional. Para una mina como Yanacocha, esto incluyó la implementación de un programa de higiene ocupacional para administrar los tipos de riesgos e impactos planteados por los reclamantes. Las evaluaciones previas a la inversión de la CFI (1993, 1994 y 1999) identificaron la higiene laboral como un riesgo del proyecto. Sin embargo, la CFI no documentó un examen adecuado del enfoque de la Compañía para gestionar los riesgos de higiene laboral. De manera relevante, antes de la inversión de la CFI en 1999, la Compañía informó a la CFI sobre excedencias en las normas de calidad del aire en el lugar de trabajo. A mediados de 1996, la Compañía implementó controles para mejorar la calidad del aire en el lugar de trabajo, sin embargo, la CFI no documentó un examen adecuado del desempeño de la empresa en materia de higiene laboral antes de aprobar su inversión en 1999. En este contexto, la CFI tenía una garantía limitada de que el cliente estaba proporcionando protección adecuada a los empleados en materia de higiene ocupacional.

La CAO señala que todos los convenios de préstamo de la CFI incluyen los requisitos ambientales y sociales adecuados. Al negociar sus préstamos de 1993 y 1994, la CFI requirió que la Compañía operara de conformidad con las Directrices OHS del Banco Mundial de 1992, que entonces era un anteproyecto: Minería y Trituración a Cielo Abierto, además de las pautas de minería correspondientes en las Directrices OHS del Banco Mundial de 1988 aplicables en ese momento. Esto era un ejemplo de buena práctica. Sin embargo, los requisitos ambientales y sociales de la CFI no se incorporaron a la inversión de capital de 1993 de la CFI. El personal de la CFI explicó que no era práctica en ese momento incluir los requisitos de ambientales y sociales en las inversiones de capital, aunque esto ha cambiado desde entonces. Esta es una evolución positiva del enfoque de la CFI para las inversiones de capital. Sin embargo, la CAO señala que el Procedimiento de 1992 requería que la CFI incluyera los requisitos ambientales y sociales adecuados en sus convenios de inversión sin excluir las inversiones de capital. El hecho de que no incluyó los requisitos ambientales y sociales en este caso dejó a la CFI en una posición en la que no tenía ningún derecho formal para supervisar a la Compañía, ni aprovechar el cumplimiento de la Compañía para operar en cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales de la CFI durante el período de 2005, cuando todos los préstamos fueron reembolsados, hasta 2017, cuando la CFI vendió su participación accionaria. Tras el reembolso de los préstamos

de la CFI en 2005, la Compañía solicitó a la CFI que continuara monitoreando su desempeño ambiental y social, y preguntó qué acuerdos formales eran necesarios para que esto ocurriera. La CFI no respondió a esta solicitud. La CFI tampoco acordó arreglos formales para proporcionar monitoreo continuo. Como las políticas y los procedimientos de la CFI requieren que la CFI supervise a la Compañía para garantizar el cumplimiento de sus requisitos ambientales y sociales, el hecho de no estar de acuerdo con las condiciones ambientales y sociales y un proceso formal para el monitoreo continuo, cuando se ofrece, constituyó una deficiencia sustancial en la supervisión de la CFI. En ausencia de condiciones formales, la CFI confió en la cooperación voluntaria de la Compañía para informar y facilitar las visitas in situ desde 2006 hasta que vendió su inversión de capital en diciembre de 2017.

Entre 2001 y 2005, la Compañía reportó vacíos en el cumplimiento de las normas de calidad del aire en el lugar de trabajo de la CFI. La documentación de la CFI no evidencia el seguimiento. Tras el reembolso de los préstamos de la CFI en 2005, la Compañía dejó de informar detalladamente sobre su programa de higiene laboral. Los informes subsiguientes de supervisión de la CFI (2006-2017) no incluyeron información relevante o evidencia de cualquier supervisión sustantiva del programa de higiene ocupacional de la Compañía.

En 2006, 2009 y 2011 hubo informes públicos y protestas de ex trabajadores que alegaban impactos en la salud debido a su trabajo en la Compañía. Además del reclamo, la CAO recibió en 2014 un reclamo de uno de los reclamantes actuales que incluía reclamos acerca del desempeño de higiene laboral de la Compañía. Sin embargo, no hay evidencia de que estos eventos hayan hecho que la CFI considerara la información limitada que estaba recibiendo de la Compañía sobre su programa de higiene ocupacional o que adoptara medidas para garantizar el desempeño de la Compañía en este respecto.

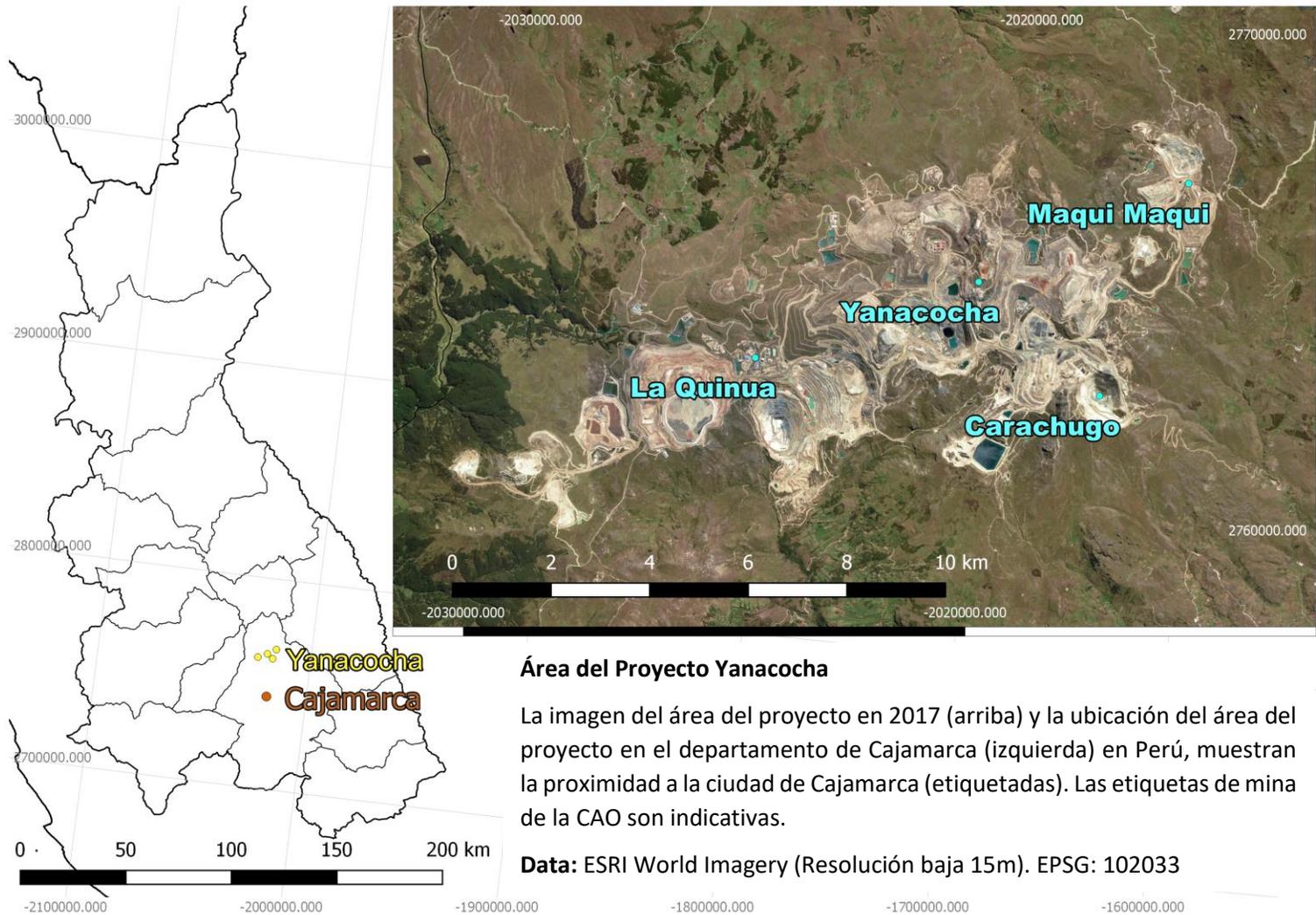
El reclamo interpuesto ante la CAO en 2017 incluye alegatos de que la Compañía negó acceso a los trabajadores a los registros médicos relacionados con su empleo. Si bien este no es un tema que la CFI consideraría en el curso normal de una supervisión, una vez que conoció estos reclamos, se le exigió a la CFI que asegurara que la Compañía no estaba negando a los trabajadores acceso a sus registros médicos. La CAO no encuentra evidencia de que la CFI adoptó medidas para hacer esto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CAO encuentra deficiencias importantes en la supervisión de la CFI del desempeño de la Compañía en materia de higiene laboral durante el período de su inversión. Con base en estos hallazgos en la supervisión, la CAO indica que la CFI no poseía ni tenía suficiente acceso a expertos en higiene ocupacional para monitorear la aplicación de sus requisitos en un proyecto de esta escala y complejidad técnica.

En cuanto al impacto, la CAO ha examinado la documentación compartida por los reclamantes, la Compañía y la CFI. La evidencia que está disponible para la CAO es insuficiente para verificar los reclamos de los reclamantes sobre el impacto adverso del proyecto en su salud. Al mismo tiempo, la CAO considera que las deficiencias en la supervisión del proyecto por parte de la CFI contribuyeron a esta falta de evidencia. La falta de acceso a información sobre el desempeño del proyecto en higiene ocupacional y los registros médicos personales, representa un resultado adverso que se puede verificar. Aunque se planteó durante el curso de la supervisión de la CFI del proyecto, este problema no se había abordado cuando la CFI salió de su inversión en la Compañía en 2017. Después de examinar la versión preliminar de este informe de investigación, en agosto de 2019, la gerencia de la CFI envió una carta a la Compañía para solicitar que se asegure que todos los registros médicos personales sean proporcionados a los ex empleados, bajo solicitud.

La CAO mantendrá este caso abierto. Si bien el desempeño de la Compañía en higiene ocupacional se encuentra fuera del alcance de la responsabilidad de la CFI tras la desinversión, la CAO supervisará la eficacia de las medidas que adopte la CFI para abordar los resultados adversos que surgieron durante el período de su inversión. En particular, la CAO supervisará las medidas que adopte la CFI para garantizar que los reclamantes reciben sus registros médicos ocupacionales.

## Anexo A: Área del Proyecto Yanacocha SRL



### Área del Proyecto Yanacocha

La imagen del área del proyecto en 2017 (arriba) y la ubicación del área del proyecto en el departamento de Cajamarca (izquierda) en Perú, muestran la proximidad a la ciudad de Cajamarca (etiquetadas). Las etiquetas de mina de la CAO son indicativas.

**Data:** ESRI World Imagery (Resolución baja 15m). EPSG: 102033

## Anexo B: Reclamos previos a la CAO relacionados con Yanacocha

En el año 2000, la CAO recibió el primer reclamo de varias comunidades locales que estaban preocupadas por su salud debido a los impactos de un derrame de mercurio a lo largo de 41 kilómetros de la carretera entre el sitio del proyecto y la ciudad de Choropampa. La CAO realizó reuniones con las partes relevantes en un esfuerzo por instigar una Evaluación de Salud Independiente. La CAO cerró el caso en noviembre de 2003 por falta de apoyo institucional y social.<sup>48</sup>

En 2001, la CAO recibió un reclamo de agricultores locales que expresaban su preocupación por los impactos del proyecto en el agua, aire y medios de vida en las aldeas circundantes y una consulta comunitaria inadecuada. En respuesta a estos reclamos, la CAO facilitó un diálogo de múltiples partes interesadas (Mesa de Diálogo y Consenso) para abordar las preocupaciones inmediatas de la comunidad, así como los problemas que surgieron con el tiempo. La CAO también organizó un estudio de la calidad del agua. Una vez que se estableció el mecanismo de la Mesa de Diálogo, la CAO abandonó su participación en febrero de 2006.<sup>49</sup>

En 2006, la CAO recibió un reclamo de 30 usuarios del canal que expresaron su preocupación por la calidad del agua. En respuesta, la CAO facilitó un taller de intercambio de información.<sup>50</sup>

Entre 2012 y 2014, la CAO recibió tres reclamos que plantearon distintos conflictos de tierras relacionados con la Compañía. Estos casos se transfirieron del proceso de evaluación de la CAO a la función de cumplimiento para una evaluación. Si bien la evaluación de la CAO señaló preguntas con respecto a la diligencia debida y la supervisión del proceso de adquisición de tierras por parte de la CFI, la CAO no consideró que la investigación fuera la respuesta adecuada según sus Directrices Operacionales.<sup>51</sup>

En 2014, la CAO recibió un reclamo de un ex trabajador que alegaba despido injusto e impactos en su salud debido al trabajo en la Compañía. La evaluación de cumplimiento de la CAO reconoció la seriedad de las cuestiones planteadas a nivel individual. Sin embargo, sobre la base de un reclamo individual, la CAO concluyó que no había evidencia suficiente de preocupaciones sustanciales con respecto a los resultados ambientales y sociales del proyecto o cuestiones de importancia sistémica para que la CFI requiera una investigación de cumplimiento y, por lo tanto, cerró el caso.<sup>52</sup>

En diciembre de 2017, la CAO recibió un reclamo de un ex empleado de la Compañía en su propio nombre y en nombre de varios otros ex empleados.<sup>53</sup> El reclamo plantea una gama de inquietudes con respecto al desempeño ambiental de la Compañía, así como preocupaciones por los impactos del proyecto en la salud de los trabajadores.<sup>54</sup> En particular, el reclamo plantea preocupaciones acerca de las emisiones de las operaciones de la mina La Quinoa que contaminan el aire y el agua. La CAO decidió no proceder con una investigación debido a la falta de evidencia de que las operaciones de la Compañía han resultado en resultados ambientales

---

<sup>48</sup> CAO: Reclamo Yanacocha 1. Véase <https://goo.gl/C9nAQg>

<sup>49</sup> CAO: Reclamo Yanacocha 2. Véase <https://goo.gl/GVy5TH>

<sup>50</sup> CAO: Reclamo Yanacocha 3. Véase <https://goo.gl/CCxMjU>

<sup>51</sup> CAO: Reclamo Yanacocha 4, 5 y 7. Refiérase al informe de evaluación conjunta: <https://goo.gl/Z8F6Rj>

<sup>52</sup> CAO: Reclamo Yanacocha 6. Este caso fue abordado conjuntamente con Yanacocha 4, 5 y 7.

<sup>53</sup> CAO: Reclamo Yanacocha 11. Véase <https://goo.gl/7nMUqv>.

<sup>54</sup> Dado que las preocupaciones acerca de la salud de los trabajadores fueron presentadas por los mismos reclamantes en el reclamo Yanacocha-09, la evaluación inicial de cumplimiento relacionada con el reclamo Yanacocha 11 se centró en los posibles daños ambientales causados a los reclamantes.

significativos para los reclamantes como resultado de las emisiones que contaminan el aire y el agua.<sup>55</sup>

---

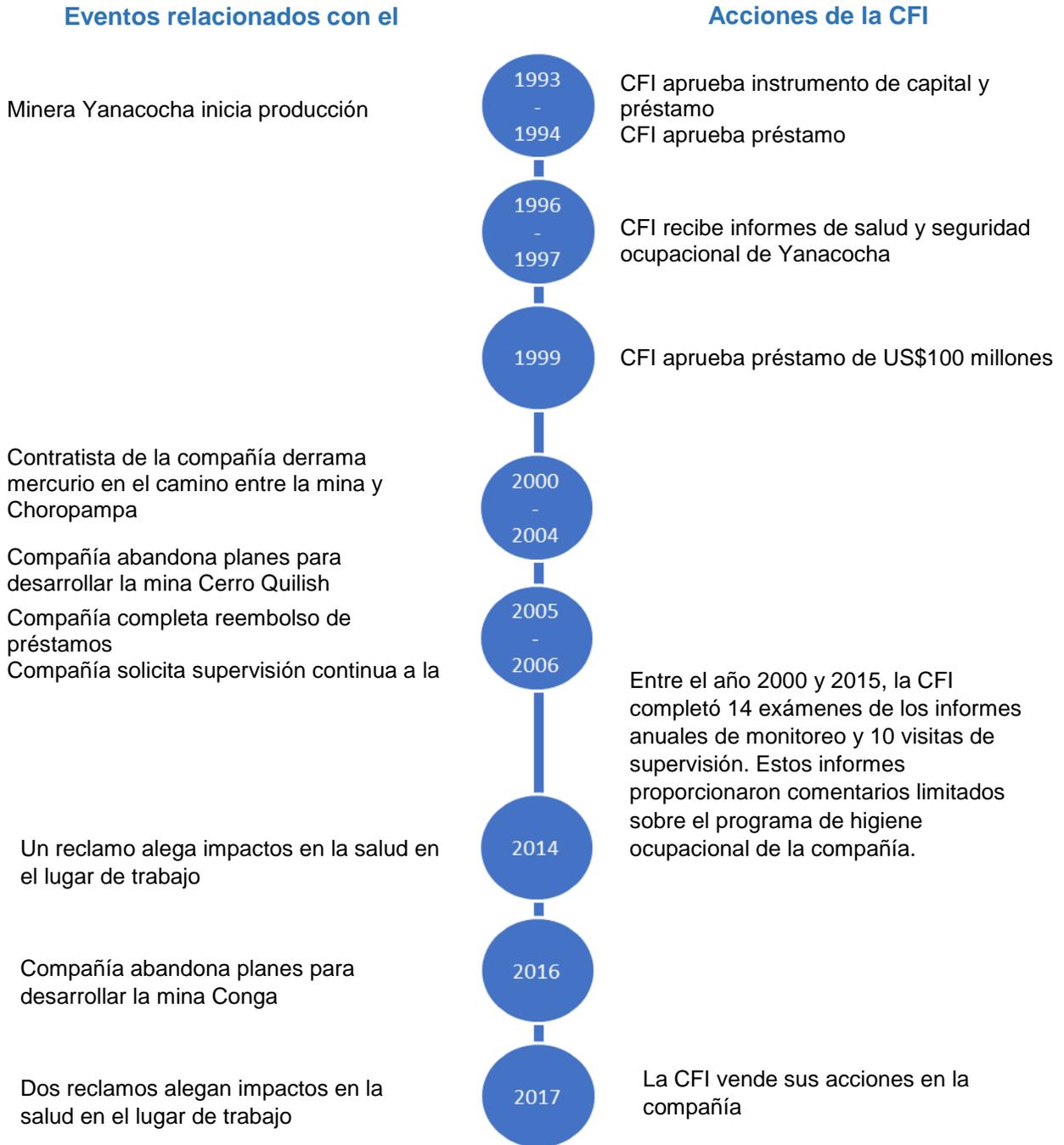
<sup>55</sup> Refiérase al informe de evaluación inicial: <https://goo.gl/1JTVkp>

## Anexo C: Resumen de las Normas de Higiene Ocupacional de la CFI

	1984: Directrices OHS para Minería a Cielo Abierto	1992: Borrador, Minería y Trituración a Cielo Abierto	1995 Minería y Trituración a Cielo Abierto	2007: Directrices OHS: Salud y Seguridad Ocupacional y Minería
<b><u>Calidad del Aire en el Lugar de Trabajo</u></b>				
Monitoreo periódico de la calidad del aire en el lugar de trabajo	Sí – niveles de polvo	Sí	Sí	Sí
Ventilación en el lugar de trabajo y uso de equipo de control de contaminantes del aire	<i>Ninguna disposición</i>	Sí	Sí	Sí
EPP para los empleados en riesgo	Sí – riesgo de polvo	Sí	Sí	Sí
<b><u>Valores de límite de umbral de la calidad del aire</u></b>	<i>mg/m3</i>	<i>mg/m3</i>	<i>mg/m3</i>	<i>mg/m3</i>
Arsénico	<i>Ninguna disposición</i>	0.5	0.5	Valores de límite de umbral de ACGIH
Dióxido de carbono	<i>Ninguna disposición</i>	55	29	Valores de límite de umbral de ACGIH
Cobre	<i>Ninguna disposición</i>	1	1	Valores de límite de umbral de ACGIH
Sílice libre	<i>Ninguna disposición</i>	5	5	Valores de límite de umbral de ACGIH
Cianuro de hidrógeno	<i>Ninguna disposición</i>	11	11	Valores de límite de umbral de ACGIH
Sulfuro de hidrógeno	<i>Ninguna disposición</i>	15	14	Valores de límite de umbral de ACGIH
Plomo, polvos y vapores	<i>Ninguna disposición</i>	0.15	0.15	Valores de límite de umbral de ACGIH
Dióxido de nitrógeno	<i>Ninguna disposición</i>	9	6	Valores de límite de umbral de ACGIH
Partículas (Polvos Inertes o Molestos)	Valores de límite de umbral de ACGIH	15	10	
Dióxido de sulfuro	<i>Ninguna disposición</i>	13	5	Valores de límite de umbral de ACGIH
<b><u>Temperatura y humedad</u></b>				
Ventilación adecuada para reducir la temperatura y la humedad en el trabajo	<i>Ninguna disposición</i>	Sí	Sí	Sí

Procedimientos para proporcionar descansos frecuentes a los trabajadores en riesgo	<i>Ninguna disposición</i>	Sí	Sí	Sí
<b><u>Capacitación</u></b>				
Capacitación en manejo y uso de materiales potencialmente peligrosos	Sí	Sí	Sí	Sí
Capacitación en uso de equipo de protección personal	Sí	Sí	Sí	Sí
<b><u>Salud – General</u></b>				
Instalaciones sanitarias y de lavado	Sí	Sí	Sí	Sí
Política de alentar a los empleados potencialmente expuestos a químicos o polvos a lavarse frecuentemente	Sí	Sí	Sí	Sí
Comedor separado de las áreas de trabajo	<i>Ninguna disposición</i>	Sí	Sí	Sí
Vigilancia médica: Exámenes previos al empleo y periódicos para todo el personal	Sí	Sí	Sí	Sí
Vigilancia médica: Vigilancia específica para los empleados en riesgo	<i>Ninguna disposición</i>	<i>Ninguna disposición</i>	Sí	Sí
Vigilancia médica: Posterior al empleo	<i>Ninguna disposición</i>	<i>Ninguna disposición</i>	<i>Ninguna disposición</i>	Sí
<b><u>Mantenimiento de registros e informes</u></b>				
La compañía debe mantener registros de los datos de monitoreo y enfermedades ocupacionales	Sí	Sí	Sí	Sí - 20 años
Los datos se revisan para mejorar el programa de salud y seguridad ambiental	<i>Ninguna disposición</i>	Sí	Sí	<i>Ninguna disposición</i>
Se debe presentar un resumen anual a la CFI	Sí	Sí	Sí	<i>Ninguna disposición</i>

## Anexo D: Cronogramas del Proyecto



## Anexo E: Resumen del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional de Yanacocha

*Lo siguiente fue preparado por Yanacocha como parte de su Evaluación de Impacto Ambiental de la mina La Quinua. La CFI divulgó la Evaluación de Impacto Ambiental como parte de su inversión crediticia.<sup>56</sup>*

MYSa actualmente mantiene y administra activamente un extenso programa de salud y seguridad ocupacional ("Control de Pérdidas") en los emplazamientos de los proyectos Cerro Yanacocha, Carachugo y Maqui Maqui. Este programa, que incluye capacitación adecuada y procedimientos de monitoreo, también se implementará en La Quinua para garantizar que se mantengan altos estándares de salud y seguridad.

El programa de Control de Pérdidas es administrado por el personal responsable de garantizar que se implementan y registran correctamente las políticas y los procedimientos de salud y seguridad. Las políticas y los procedimientos se especifican en el Manual de Control de Pérdidas (MYSa, 1996), que se actualiza anualmente, o según sea necesario, conforme a los requisitos específicos del sitio. Los componentes principales del manual se describen a continuación. Las descripciones detalladas se presentan en el Manual de Control de Pérdidas, que se proporciona a todos los empleados y contratistas antes de iniciar las actividades relacionadas con el trabajo.

- **Políticas:** Especifica las políticas y los procedimientos de salud y seguridad de MYSa asociados con todos los aspectos de la salud y seguridad ocupacional.
- **Programas de prevención:** Especifica los programas de prevención, las reuniones de seguridad, los procedimientos para la presentación de informes y los requisitos del contratista asociados con las medidas de prevención de accidentes que se implementarán en todos los aspectos de la construcción, operación y cierre de la mina.
- **Procedimientos:** Especifica los procedimientos específicos que deben completarse cuando ocurre un accidente que involucre a cualquier persona que trabaja en la propiedad o proyectos asociados de MYSa.
- **Programa de salud e higiene:** Especifica los peligros conocidos asociados con las operaciones de MYSa, describe los programas de protección respiratoria y auditiva y describe los programas de monitoreo utilizados para evaluar las exposiciones y determinar las acciones correctivas que se requieren, si es necesario.
- **Autorizaciones requeridas:** Las autorizaciones se requieren específicamente para varias actividades que se consideran peligrosas. Estas actividades requieren notificación previa y autorización para garantizar que se implementen las precauciones de seguridad adecuadas antes de comenzar las actividades. Las actividades sujetas a este requisito incluyen la entrada a espacios confinados, áreas de exposición al calor, maquinaria expuesta y de alto voltaje, excavaciones/zanjas y excavaciones en el área de rellenos.

### Capacitación en salud y seguridad ocupacional

---

<sup>56</sup> Para más información, véase la divulgación de ESRS de la CFI, disponible en: <https://goo.gl/ePdTmX>

El programa de capacitación de Control de Pérdidas se brinda a todos los nuevos empleados y contratistas que trabajan en los proyectos de MYSA. El programa implica capacitación relacionada con las responsabilidades de los trabajadores, condiciones de trabajo inseguras, equipo de protección personal (EPP), las políticas de la compañía, actividades administrativas y reglas de seguridad básicas.

MYSA ha desarrollado e implementado programas de capacitación específicos relacionados con las siguientes áreas, con el fin de minimizar la exposición de los empleados a sustancias químicas o entornos potencialmente peligrosos.

- Naturaleza de los materiales peligrosos;
- Selección de equipos de protección personal aplicables;
- Selección y uso de un respirador;
- Pruebas de ajuste, mantenimiento, limpieza y almacenamiento del respirador; y
- Limitaciones del respirador.

Además, MYSA ha desarrollado programas de capacitación específicos para todos los empleados relacionados con el tipo de trabajo que realizan. Los programas de capacitación específicos están dirigidos para los siguientes grupos de empleados.

- Nivel gerencial;
- Nivel de supervisor;
- Nueva contratación;
- Refuerzo; y
- Contratista.

### **Manejo de materiales**

MYSA ha desarrollado un programa de manejo de materiales específico para químicos y otros materiales ubicados en las propiedades de MYSA. Estas especificaciones y procedimientos de manejo se proporcionan en el Manual de Control de Perdidas e incluyen información sobre los siguientes materiales y actividades:

- Transporte, almacenamiento, manejo y mezcla de cianuro;
- Transporte, almacenamiento, manejo y mezcla de soda cáustica;
- Transporte, almacenamiento, manejo y mezcla de hipoclorito de sodio; y,
- Manejo, almacenamiento y uso de explosivos y accesorios.

Los procedimientos específicos descritos en el Manual de Control de Perdidas, con respecto al manejo de materiales, incluyen los siguientes:

- Acciones en respuesta a derrames;
- Eliminación de contenedores de embarques;
- Evacuaciones de emergencia;
- Precauciones en el mezclado y uso;
- Requisitos de los equipos de protección personal; y
- Procedimientos de primeros auxilios.

### **Monitoreo de estaciones de trabajo**

MYSA ha desarrollado un programa de monitoreo de estaciones de trabajo destinado a evaluar, documentar y monitorear posibles tensiones físicas y químicas en el lugar de trabajo. Se han desarrollado programas de monitoreo para los empleados con respecto a los parámetros

ambientales aplicables. Los principales componentes del programa de monitoreo se enumeran a continuación. Los detalles específicos se proporcionan en el Manual de Control de Perdidas.

- Monitoreo periódico de empleados potencialmente expuestos a tensiones peligrosas en el lugar de trabajo, incorporando niveles de exposición a corto y largo plazo. Los trabajadores son monitoreados principalmente para metales.
- Monitoreo periódico de los métodos de control de exposición para evaluar la efectividad en la reducción o eliminación de las exposiciones de los trabajadores.
- Recolección y análisis de muestras, incluida la calidad del aire, muestras de sangre y datos de observación.
- Observación del comportamiento de los trabajadores durante las actividades normales.
- Entrevistas a los trabajadores para determinar si las exposiciones son características comunes del entorno de trabajo específico.
- Un programa de garantía de calidad/control de calidad para garantizar la recopilación de datos adecuada.

MYSA mantiene personal profesional en el lugar, además de consultores y otros profesionales técnicos, con el fin de garantizar que todos los programas de monitoreo, técnicas de recolección de datos e interpretación de los datos se implementen correctamente.

### **Respuesta a emergencias y planificación de contingencias**

MYSA ha desarrollado planes de contingencia y planes de respuesta de emergencia para actividades que podrían afectar la salud y la seguridad o el medio ambiente. Los planes de respuesta a emergencias y de contingencia se implementarán de acuerdo con las condiciones de trabajo específicas, según el lugar y las necesidades.

Los procedimientos de respuesta y contingencia de emergencia se establecerán claramente de manera que se implementen las notificaciones correctas y las acciones correctivas en caso de que ocurra un accidente. MYSA también ha establecido contactos apropiados con funcionarios locales en Cajamarca para la notificación de eventos que pueden afectar a personas o entornos fuera del área del proyecto.

A continuación se presenta un ejemplo de un procedimiento de respuesta de emergencia establecido para derrames o exposición accidental a cianuro. Este ejemplo es representativo de los procedimientos típicos de respuesta de emergencia y contingencia desarrollados por MYSA. Estos procedimientos son capaces de proporcionar acciones correctivas para todos los derrames químicos y no se limitan exclusivamente al cianuro.

### **Plan de contingencia típico para derrames de cianuro**

El procedimiento de respuesta de emergencia para un derrame de cianuro es neutralizar el cianuro con un blanqueador de hipoclorito de sodio (que tiene un contenido de cloro disponible del 3 al 6 por ciento que oxida el cianuro). Aproximadamente 18 galones de un producto de cloro disponible al uno por ciento neutraliza 1 libra de cianuro y cianuro de sodio. El área del derrame se rocía con lejía sin diluir y se deja reposar durante 30 minutos antes de ser perturbada. Los suelos contaminados con niveles concentrados de ácido o soda cáustica pueden requerir precauciones especiales y deben manejarse caso por caso.

Este procedimiento de respuesta de emergencia se establecerá antes de la entrega de cualquier volumen potencialmente peligroso de cianuro en la ubicación de la planta y se implementará en

caso de que ocurra un derrame. Se documentará el plan y se capacitará a todo el personal de la mina para realizar las acciones adecuadas para mitigar un derrame.

## Anexo F: Hallazgos de cumplimiento de la CAO

<b>HALLAZGO DE LA CAO</b>	<b>MARCO DE MONITOREO DE LA CAO</b> <i>Hallazgos a monitorearse (Vea nota)</i>
<b>Examen de la CFI y medidas de mitigación de riesgo previo a la inversión</b>	<b>Respuesta a nivel del proyecto</b>
Si bien identifica la higiene ocupacional como posible área de riesgo del proyecto y se refiere a las normas adecuadas para cada una de sus inversiones, la CFI no documentó un examen adecuado previo a la inversión de la identificación de riesgo de la Compañía en higiene ocupacional y el marco de mitigación o historial de la Compañía.	
<b>Estructura de las inversiones de la CFI</b>	<b>Respuesta a nivel del proyecto</b>
Los convenios de préstamo de 1993 y 1994 de la CFI requerían que la Compañía operara de acuerdo con los requisitos más estrictos de 1992 del anteproyecto de las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional para la Minería y Trituración a Cielo Abierto, además de las correspondientes directrices para la industria minera en las Directrices de Salud y Seguridad Ocupacional del Banco Mundial entonces aplicables.	
El Procedimiento de 1992 disponía que la CFI incluya los requisitos ambientales y sociales adecuados en su convenio de inversión. La falta de los requisitos ambientales y sociales en el convenio de capital de la CFI con la Compañía dejó a la CFI en una posición en la que no tenía ningún derecho formal para supervisar el proyecto o exigir el cumplimiento de sus requisitos ambientales y sociales..	
Las políticas y los procedimientos de la CFI requerían que la CFI supervisara a la Compañía para asegurar que se cumplieran sus condiciones ambientales y sociales durante la vida de una inversión. La falta de la CFI para acordar las condiciones ambientales y sociales y un proceso formal para el monitoreo continuo durante el período 2006-2017 (tras el reembolso del préstamo, pero mientras la CFI mantenía capital en la Compañía) aunque la Compañía le ofreció una oportunidad para hacerlo, representa una deficiencia sustancial en la supervisión. La falta de ese acuerdo tuvo un impacto negativo en la capacidad de la CFI para supervisar el desempeño de la Compañía en higiene ocupacional.	
<b>Supervisión de la CFI</b>	<b>Respuesta a nivel del proyecto</b>
La CFI no ha supervisado adecuadamente el desempeño de la Compañía en higiene ocupacional ni ha retenido la información necesaria para evaluar el estado de cumplimiento de los requisitos de higiene ocupacional de la CFI.	
La CFI no tomó ninguna acción para responder a los graves alegatos específicos sobre los impactos en la salud ocupacional, según era necesario, para asegurarse que la Compañía cumplía los requisitos de higiene ocupacional relevantes de la CFI.	

<p>Una vez que la CFI tuvo conocimiento de los alegatos de los reclamantes de que la Compañía no les había proporcionado acceso a sus registros médicos, no hay evidencia de que la CFI adoptó medidas para asegurarse de que la Compañía tenía: (a) sistemas implementados para proporcionar y explicar la información médica relevante a los trabajadores; o (b) proporcionó a los reclamantes sus registros médicos.</p>	
<p>La CAO no tiene suficiente evidencia para verificar las reclamaciones de los reclamantes sobre los efectos adversos causados por el proyecto en su salud. Al mismo tiempo, la CAO considera que las deficiencias en la supervisión del proyecto por parte de la CFI contribuyeron a esta falta de evidencia.</p>	
<p><b>Respuesta de la CFI a nivel sistémico (Vea nota)</b></p>	
<p><b>Nota:</b> Este cuadro detalla los hallazgos de cumplimiento de la CAO e indica cuando la CAO supervisará a la CFI en respuesta a estos hallazgos. La CAO reconoce que en algunos casos no es posible que la CFI se comprometa con las acciones del proyecto en respuesta a algunos hallazgos. Por ejemplo, cuando la CAO ha determinado que la CFI no cumple con los requisitos de eventos pasados (por ejemplo, la diligencia debida previa a la inversión de la CFI), puede que no sea posible que la CFI adopte medidas para que regrese al cumplimiento. Sin embargo, aunque algunos hallazgos de la CAO no anticipan una respuesta a nivel de proyecto, la CAO monitoreará la respuesta de la CFI con respecto a las mejoras sistémicas cuando sea relevante.</p>	